

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Jueves 27 de Febrero de 2025 /

FEBRERO



27698

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 41 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0364

SANTA FE, 26 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 15302-0030295-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes – SIE –, referido a la propuesta conjunta efectuada por la Dirección Provincial del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) y el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano sobre Prestaciones de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra desarrollando una serie de acciones tendientes a modernizar y agilizar el acceso a las prestaciones de salud de los habitantes de la provincia de Santa Fe, así como también un proceso que permita el seguimiento de la calidad de prestaciones;

Que asimismo el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano tiene dentro de sus competencias asistir al Poder Ejecutivo en lo vinculado a la planificación, elaboración y desarrollo de políticas y programas que brinden protección social a personas o grupos vulnerables, entendiendo en la dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas vinculados a personas con discapacidad;

Que actualmente en la provincia de Santa Fe 134.487 personas han acreditado su discapacidad, luego de ser evaluadas por alguna de las 65 juntas evaluadoras existentes a lo largo de todo el territorio provincial, a través de la emisión de un Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por la Agencia Nacional de Discapacidad, de las cuales más de 23.000 son afiliadas al I.A.P.O.S. (Instituto Autárquico Provincial de Obra Social), todas con cobertura sobre el programa habilitado en el ámbito de ese Instituto bajo la Disposición General N° 52/08;

Que a nivel nacional, por Ley N° 24901 se ha instaurado un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimiento;

Que posteriormente, por Resolución N° 428/99 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, siendo su última variación la establecida por Resolución Conjunta N° 9/2024 del Ministerio de Salud y de la Agencia Nacional de Discapacidad, con efectos sobre los meses de octubre, noviembre y diciembre del mismo año;

Que sin perjuicio que la cobertura de las prestaciones básicas y su nomenclador es vinculante sólo para aquellas Obras Sociales indicadas en la Ley N° 23660, no encontrándose por lo tanto el IAPOS jurídicamente alcanzado por las normativas citadas, resulta razonable sin embargo establecer un sistema transitorio de cobertura bajo certificación de calidad de servicios que permita optimizar la política arancelaria en materia de prestaciones por discapacidad, con el objeto de que a partir del dictado del presente Decreto, la Obra Social Provincial en conjunto con la Provincia de Santa Fe equipare el valor de las prestaciones establecidas en el menú prestacional del Instituto (Disposiciones Generales N° 52/08 y 85/24) a los valores que establece la Agencia Nacional de Discapacidad a través del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad;

Que a los efectos de vehicularizar aquel sistema transitorio de equiparación de los aranceles para prestaciones de discapacidad que tiene a cargo la obra social provincial, se asume necesaria una intervención de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano que pueda dar cuenta de la calidad de los servicios de los prestadores involucrados;

Que en este sentido y a pedido de la Máximas Autoridades de la Obra Social desde la Provincia se dispone la habilitación de una partida que

permita hacer frente a la medida solicitada;

Que dicha ampliación en el Presupuesto vigente de la Obra Social se compensa con reducciones de créditos de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que se ha dispuesto la delegación en el titular del Ministerio de Economía a fin de que por resolución pueda prorrogar los efectos del presente Decreto y/o efectuar las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente gestión;

Que han emitido informes las áreas técnicas de la Obra Social y han tomado debida intervención los órganos competentes, como así también los servicios jurídicos permanentes y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 28 de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, Leyes N° 14224 y 14385, artículo 2° de la Ley N° 8288 y Decreto N° 0560/24;

Que es potestad de este Poder Ejecutivo decidir, de conformidad al Artículo 72, incs. 1 y 10 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Asígnase transitoriamente al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), los fondos necesarios a fin de equiparar los valores de las prestaciones de discapacidad que otorga dicho Instituto Provincial, conforme sus Disposiciones Generales vigentes en tal materia, a los valores de la Agencia Nacional de Discapacidad (A.N.DIS.) de acuerdo a resoluciones nacionales respectivas y por los meses de NOVIEMBRE/ 2024 a MARZO/ 2025, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto 2025 – Ley N° 14385 del Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 91 – Obligaciones a cargo del Tesoro – Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial por la suma de \$ 3.779.954.705,43 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) (Reducción/ Ampliación), conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A", que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: Amplíase el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2025 – Ley N° 14385 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 – Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 3.779.954.705,43 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) en el rubro 41 – Contribuciones Figurativas de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: Amplíase las Erogaciones del Presupuesto 2025 – Ley N° 14385 del Carácter 3 – Instituciones de Seguridad Social; Fuente de Financiamiento 111 – Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 702 – Instituto Autárquico Provincial de Obra Social en la suma de \$ 3.779.954.705,43 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS) en el inciso 3 – Servicios No Personales de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "C" que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: Establécese que el Director Provincial del I.A.P.O.S. podrá disponer de la utilización de la partida: "3.4.2.46 – Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad" que por el presente acto se habilita de acuerdo a las necesidades que determine mediante la disposición que emita al efecto y dentro de los límites establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6°: Dispónese que el I.A.P.O.S. y las demás Jurisdicciones intervinientes, deberán establecer y arbitrar las medidas conducentes en el ámbito de cada una de ellas, a fin de lograr la plena vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 7°: Establécese que los actos realizados en cumplimiento del presente Decreto deberán ser comunicados al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía dentro de los 10 días hábiles de haber sido abonados cada uno de ellos por parte del I.A.P.O.S.

ARTÍCULO 8°: DELEGACIÓN: Autorízase al Ministerio de Economía a realizar todos los actos necesarios y conducentes para la puesta en vi-

gencia del presente Decreto. Asimismo, autorizase al Ministerio de Economía a disponer, de considerarlo conveniente, la prórroga de su vigencia y realizar las adecuaciones que fueran pertinentes.

ARTÍCULO 9°: Refréndese por el Sr. Ministro de Economía y por las Sras. Ministras de Salud y de Igualdad y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Ciancio Silvia Susana

Tejeda Maria Victoria

Olivares Pablo Andres

Los anexos referenciados en el presente decreto pueden visualizarse en <https://www.santafe.gov.ar/normativa/>

45494

DECRETO N.º 0360

SANTA FE, 26 FEB 2025

VISTO:

El EE-2024-00000724-APPSF-PE, mediante el cual se tramita la delegación de firma que faculte a suscribir actos administrativos que posibiliten la integración de los órganos del Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe conforme la Ley N° 14270; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley se crea el Consejo Económico y Social de la Provincia como un órgano colegiado de carácter asesor y consultivo que promueve la participación de distintos sectores y actores de la sociedad civil, constituyendo un ámbito estratégico de deliberación, consulta y concertación plural sobre los principales lineamientos de las políticas de desarrollo económico, productivo, laboral, ambiental, científico y social implementadas en la Provincia;

Que en Orden 4 de las actuaciones, el señor Secretario General de la Gobernación pone de manifiesto, en razón de funcionar el Consejo en órbita de la secretaría a su cargo, la necesidad de dictar actos administrativos que permitan la integración de los órganos, en miras a su normal funcionamiento;

Que, encontrándose bajo la titularidad del Poder Ejecutivo la Presidencia del Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe, resulta necesario delegar la facultad de dictar los actos administrativos que correspondan para la integración del mismo y demás acciones que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del órgano;

Que conforme el artículo 6° de la Ley N° 14270 serán miembros del Consejo Económico y Social de la Provincia aquellas instituciones que sean convocadas por el Gobernador de la Provincia o por quien éste designe para desempeñar dicho cargo;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, al establecer el instituto de la delegación, condiciona su viabilidad jurídica al dictado de reglamentaciones adecuadas que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que han intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional y Fiscalía de Estado a través de Dictámenes Nros. 314/24 y 0019/25, respectivamente;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo como Jefe Superior de la Administración Pública Provincial por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución Provincial:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Facúltase al Secretario General de la Gobernación a dictar los actos administrativos que correspondan para la integración, composición y toda otra acción que resultare necesaria para el normal desenvolvimiento y funcionamiento del Consejo Económico y Social de la Provincia de Santa Fe conforme Ley 14270.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

45493

LICITACIONES DEL DIA

GOBIERNO DE SANTA FE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

PROGRAMA ABRE ESCUELA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: "Programa Abre Escuelas –1.000 aulas - ejecución de aulas en Escuelas del Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 – San Cristóbal: \$937.471.420,99.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$9.374.714,21.-

PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 18/03/2025 HORA: 9 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela Primaria N° 409 "Manuel Belgrano" - Ituzaingo N° 485 - San Cristóbal, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

S/C

45461 Feb. 27 Feb. 28

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

– Expediente FG-000057/2025 -

Objeto: "Contratación de un servicio de limpieza para el Laboratorio Químico Forense sede Santa Fe, sito en ruta 11 Km. 482 de la ciudad de Recreo; para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Esperanza, sito en calle Moreno N.º 1987 de la ciudad de Esperanza; y para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal San Justo, sito en calle Independencia N.º 2362 de la ciudad de San Justo".

Fecha de Apertura: 21 de marzo de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto mensual oficial: \$ 5.206.872,00 (pesos cinco millones doscientos seis mil ochocientos setenta y dos).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C

45478 Feb. 27 Feb. 28

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

– Expediente FG-000109/2025 -

Objeto: "locación de un inmueble en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para la implementación del Nuevo Sistema Penal Juvenil."

Fecha de Apertura: 18 de Marzo de 2025 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial mensual: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil) importe mensual.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes:

Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C

45477 Feb. 27

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
– Expediente FG-000056/2025 –

Objeto: “Contratación de servicios de limpieza para el inmueble perteneciente a la Fiscalía General, sito en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; y para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal San Jorge, sito en Av. Alberdi 1163 de la ciudad de San Jorge”.

Fecha de Apertura: 21 de marzo de 2025 – 12:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto mensual oficial: \$ 2.555.520,00 (pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar
S/C 45479 Feb. 27 Feb. 28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 (LP 05–SGUA-25)
Resolución 031/25

MOTIVO: “Alquiler Contenedores para Eco Puntos por seis meses, según Especificaciones Técnicas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$31.145.400,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de marzo a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULT AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 536082 Feb. 27 Mar. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: CONTRATACION DE “LA COBERTURA DE SEGUROS DEL PARQUE AUTOMOTOR POR UN PERIODO DE 12 MESES”

DECRETO N° 3695/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 170.000.000 (pesos ciento setenta millones)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 250 536068 Feb. 27 Mar. 07

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de “3000 toneladas de Escoria de acería 10-30 MM”.

DECRETO N° 3653/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.271.260 (Pesos Sesenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 10:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado

para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536069 Feb. 27 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de “600.000 bolsas de residuos negros de polietileno impresas en una cara, de 0,80 cm x 1,10mt x 40 micrones”.

DECRETO N° 3654/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$119.070.000 (Pesos Ciento diecinueve millones setenta mil)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 9:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536070 Feb. 27 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACION PRIVADA N° 27136/25
(Decreto N° 19.054 – Expte. N° 276.102-C-2025)

OBJETO: Adquisición de Indumentaria de trabajo y calzado para Policías de Tránsito, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno y Reforma del Estado; y

Apertura de propuestas: En el Salón Blanco Municipal, el día 06/03/2025, a las 9:00 hs..

Informes y adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13:00 hs. – Tel.: 03496 – 420009 internos: 120,225 y 227. Esperanza, 20 de Febrero de 2025.

\$ 45

535893 Feb. 27

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES ANTIBIOTICOS INYECTABLES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 12 de Marzo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C

45460 Feb. 26 Feb. 27

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1525

PROVISIÓN DE CAL EN BIG BAGS- ASSA

Presupuesto oficial: \$ 1.254.718.745,00 + IVA Apertura: 17/03/25-10:00hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 17/03/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe – Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/03/25 -10:00 Hs., Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45472 Feb. 26 Feb. 27**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002337

OBJETO: Adquisición de Cable Subterráneo 1000 MM2 AL XLPE 132 KV para futura ejecución de obra ATS 2021-11 y normalización de franja de seguridad s/expte. 1-2021-1022296

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.174.788.834,48 (Pesos, siete mil ciento setenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 48/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/03/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

OFICINA COMPRAS DELEGACION ROSARIO

Bv. Oroño 1260 - 1° Piso (2000) Rosario Teléfonos (0341) 4207730 / 4207731

e-Mail comprasros@epe.santafe.gov.ar

S/C 45481 Feb. 26 Feb. 28

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2025

APERTURA: 18/03/2025

HORA: 09:30 HS

EXpte N° 862/2025

CTRO DE PEDIDO FARMACIA Y DTA – MATERIALES DESCARTABLES PARA HEMODINAMIA POR EL TERMINO DE CUATRO MESES.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$247.800.000 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45463 Feb. 26 Feb. 27

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 005/2025

EXpte. N° : 091/2025

APERTURA: 17 de Marzo de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición Trimestral de medicamentos para el servicio de Farmacia del Hosp. De niños Zona Norte.

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$80.000.000.- Pesos ochenta millones.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 45471 Feb. 26 Feb. 27

: LICITACIÓN PÚBLICA N°: 006/2025

EXpte. N° : 094/2025

APERTURA: 18 de Marzo de 2025

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de 30 (treinta) Paneles de Diagnóstico Sindrómico por período de tres meses solicitados por el servicio de Bacteriología y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Bacteriología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$210.000.000.- Pesos Doscientos Diez Millones.

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341-489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 45480 Feb. 26 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA

(Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.336/25

Apertura: el día 06 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 06 de Marzo de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 550 535895 Feb. 26 Mar. 13

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 1/2025

OBJETO: "Adquisición de ropa y calzado de trabajo"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00

GARANTIA DE OFERTA: \$ 350.000,00

PLIEGO: \$42.000,00

RECEPCIÓN de ofertas: Lunes 10/3/2025 - 9:30 HS. - Pellegrini 2064 - Alvear

APERTURA de ofertas: 10/3/2025 -10:00 hs. - Buenos Aires 1877- Alvear

Informes: Dirección de Recursos Humanos

Tel. 0341-3177225- Correo: personal@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 535682 Feb. 26 Mar. 13

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2025

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de 5 Soluciones Habitacionales en el marco del Plan 4612, según detalle:

* Provisión e instalación de 5 (cinco) Viviendas TIPO: PI - FRSA - 16 "Premoldeado de Hormigón"

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 04 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por

correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 07 de Marzo de 2025, a las 9:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 07 de Marzo de 2025.

Forma de pago: 40% (Cuarenta por ciento) de contado, 30% (Treinta por ciento) con un avance de obra del 30% y el 30% (Treinta por ciento) restante al finalizar la obra.

Informes: Comuna Ambrosetti (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 141,30 535890 Feb. 26 Feb. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2025

OBJETO: La Comuna de AMBROSETTI, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de Materiales para 70 (Setenta) Metros Lineales de Cordón Cuneta y Ripio, según detalle:

* 35 (Treinta y Cinco) m3 Hormigón H-25.

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 04 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 07 de Marzo de 2025, a las 10:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 10:15 horas del día 07 de Marzo de 2025.

Forma de pago: 60% (Sesenta por ciento) de contado y el 40% (Cuarenta por ciento) a los 30 días.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) - Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 138,30 535891 Feb. 26 Feb. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

LICITACIÓN PÚBLICA N°31/24

"PAVIMENTACION A NIVEL DEFINITIVO ENTORNO HOSPITAL REGIONAL ROSARIO SUR en la localidad de ROSARIO – DPTO. ROSARIO"

PRESUPUESTO OFICIAL (P.O.):

\$1.545.893.120,73.-

(BASE DICIEMBRE 2024)

PLAZO DE OBRA:

6 meses.

ESPECIALIDAD REQUERIDA:

400 – VIAL

CAPACIDADES REQUERIDAS:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL = \$1.545.893.120,73.-

CAPACIDAD DE CONTRATACION TECNICA = \$1.545.893.120,73.-

POLIZA REQUERIDA:

MONTO POLIZA ≥ 1% P.O.: \$15.458.931,20.-

CONSULTAS DE PLIEGOS Y ACLARATORIAS:

- dpvyu-licitaciones@santafe.gov.ar

- Subdirección de Estudios y Proyectos de la D.P.V. y U. - San Luis 3153 - SANTA FE

- Delegación Zona Sur de la D.P.V. y U. - Santa Fe 1145 - ROSARIO

- https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:

Recepción de Ofertas y Acto de Apertura: VIERNES 21/03/2025 a las 09:00hs (horario tope para la recepción).

Lugar: DELEGACIÓN ZONA SUR de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA y URBANISMO sita en calle Santa Fe N°1145 de la ciudad de ROSARIO - Dpto. ROSARIO - PROVINCIA SANTA FE.

S/C 45432 Feb. 25 Feb. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002342

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.806.648.991,40 (Pesos, Un Mil Ocho-cientos Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos No-venta y Uno con 40/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 21/03/2025 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002343

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS NO PREENSAMBLADOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 651.408.013,30 (Pesos, Seiscientos Cin-cuenta y Un Millones Cuatrocientos Ocho Mil Trece con 30/100) IVA IN-CLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/03/2025 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002344

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES PREENSAMBLADOS CON DES-TINO MANTENIMIENTO – PLAN 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.753.530.857,76 (Pesos, Un Mil Sete-cientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Treinta Mil Ochocientos Cin-cuenta y Siete con 76/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/03/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45459 Feb. 25 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

"COMPRA DE 1 (UN) TRACTOR DE 85 A 90 HP. DOBLE TRACCION — TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE - 0KM

Presupuesto Oficial: \$ 69.262.000

Recepción de las Ofertas: Hasta el 17 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: Día 17 de MARZO de 2025 a las 11:15 hs.-

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 24 de FEBRERO de 2025 por nota, vía telefónica o por email a obraspublicas_msc@hotmail.com.

Valor del pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal. Av. Trabajadores Fe-rroviarios N° 1425. San Cristóbal, Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal- Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1425.

Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obraspublicas_msc@Whotmail.com

Secretaría de Gobierno: gobiernomunisancri@hotmail.com

\$ 450 535820 Feb. 25 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 210.000.000,00.

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suminis-tros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 12/03/25,0 impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 12/03/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 12/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 535807 Feb. 25 Feb. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS CONTAINERS PARA EL ÁREA RECREATIVA NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.700.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suminis-tros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 19/03/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 19/03/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora

10,00 del 19/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 535809 Feb. 25 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 032/2025
DECRETO 0769/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 032/2025 para:

OBRA: "PROGRAMA BRIGADIER"

LOTE: 2000 TN RIPIO.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 47.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 20 de marzo de 2025 a las 8 hs.

Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 20 de marzo de 2025 a las 9 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 135 535982 Feb. 25 Feb. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 033/2025
DECRETO 0770/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 033/2025 para:

OBRA: "PROGRAMA BRIGADIER"

LOTE: LUCES

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 38.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 20 de marzo de 2025 a las 8 hs.

Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.

APERTURA DE SOBRES: 20 de marzo de 2025 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.

\$ 135 535981 Feb. 25 Feb. 27

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

OBJETO: Adquisición de equipos: Piedra.

Fecha de Apertura: 13/03/2025 – 8.30 hs..

Lugar de Apertura: Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 12/03/2025 hasta las 08:15 horas., en Comuna de Colonia Cello, calle Av. Las casuarinas N° 761, Provincia de Santa Fe.

Costo del Pliego: \$ 30.000.

Consultas / Informes: Tel.: 03492-492025 - Correo electrónico: comunacolcello@hotmail.com.ar

Financiamiento: Dirección Provincial de Vialidad, dentro del programa "CAMINOS DE LA RURALIDAD".

\$ 130 535880 Feb. 25 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para ampliación de Estación Terminal (Oficinas).

FECHA DE APERTURA: Día 13 de Marzo de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de Febrero de 2025.

\$ 450 535603 Feb. 21 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: "Adquisición de; 2 (dos) retropalas excavadoras, 1 (un) equipo de riego para camión, 1 (un) camión, 1 (una) caja volcadora 1 (una) pala cargadora y 2 (dos) tractores para la prestación de servicios en la ciudad de Roldán y de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 439.312.195 (pesos cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos doce mil ciento noventa y cinco).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 21/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 21/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 535492 Feb. 21 Mar. 10

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2025 para "Prensa vertical con doble pistón" para utilizar como empacadora de productos en planta de reciclaje de residuos conforme el pliego de bases y condiciones generales.

Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 14 de marzo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 535473 Feb. 21 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de Nuevo Jardín Maternal Municipal en B° Rivadavia, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos diez millones (\$ 310.000.000).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos veinte mil (\$ 620.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 535320 Feb. 18 Mar. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la provisión e instalación de una Pantalla LED de Alto Refresco, y su puesta en funcionamiento, para el Teatro de la Ciudad Actor Aldo Braga, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento treinta y nueve millones quinientos cincuenta mil (\$ 139.550.000).

Valor del Pliego: Pesos doscientos setenta y nueve mil cien (\$ 279.100).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 535318 Feb. 18 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 002
(Expediente N° 002/2025)

OBJETO: Adquisición: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 454/2025) la construcción de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos. FECHA DE APERTURA: 5 de marzo de 2025 -En sede municipal alas 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 535335 Feb. 18 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: La adquisición de DOS (2) transformadores trifásicos de 630 kVA de potencia, relación 33/0,400-0,230 kV. regulación $\pm 2 \times 2$, 5%. Ucc = 4%, y todos los elementos electromecánicos necesarios para su normal funcionamiento, con más el flete del mismo incluido, destinados a la ejecución de la obra "ELECTRIFICACION DEL PARQUE INDUSTRIAL SAN JAVIER" en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda y Administración General de la Municipalidad de San Javier sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 1.050,00.- (pesos mil cincuenta), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 horas del día 07 de marzo de 2025.

\$ 600 535018 Feb. 14 Feb. 27

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CALZADA MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13 de Febrero de 2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 535407 Feb. 19 Mar. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVICULE HUGO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Febrero de 2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 535409 Feb. 19 Mar. 6

AVISOS**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0088

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 25/02/2025

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GRM EQUIPOS S.R.L. CUIT N° 30-71799324-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACEBAL PAOLA VANESA CUIT N° 27-29019652-9; INSTRUMENTOS DEL SUR S.A. CUIT N° 30-70943276-8; INTERCIENCIA S.A. CUIT N° 30-68771320-2; LABORATORIOS FABRA S.A. CUIT N° 30-53447579-5; MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS S.A. CUIT N° 30-5805378-0; SER-

VICIO INTEGRAL DEL VIDRIO S.R.L. CUIT N° 30-71225936-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45501 Feb. 27 Feb. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

EDICTOS

Rosario, 03 de Octubre de 2024.-

SRA. AIME NATALI MOREIRA- DNI 41.603.890

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "IAN BRANDON NÚÑEZ, DNI N° 48.898.658 y NAIR GUSTAVO NÚÑEZ, DNI N° 50.404.011 S/ REGULACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: "Rosario, 03 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 229/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a IAN BRANDON NÚÑEZ, DNI N° 48.898.658, nacido en fecha 07/09/2008, NAIR GUSTAVO NÚÑEZ, DNI N° 50.404.011, nacido en fecha 28/06/2010, hijos de la Sra. Gabriela Verónica Santa Cruz, DNI N° 24.617.223, con domicilio en calle Cerrito N° 7641 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Marcelo Fabián Núñez, DNI N° 27.414.783, con domicilio en calle Bv. Seguí y Valparaíso de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45499 Feb. 27 Mar. 05

EDICTOS

Rosario, 03 de Octubre de 2024.-

SRA. AIME NATALI MOREIRA- DNI 41.603.890/ Sr. Marcelo Fabián Núñez, DNI N.º 27.414.783

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "IAN BRANDON NÚÑEZ, DNI N.º 48.898.658 y NAIR GUSTAVO NÚÑEZ, DNI N.º 50.404.011 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 03 de Octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 229/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a IAN BRANDON NÚÑEZ, DNI N.º 48.898.658, nacido en fecha 07/09/2008, NAIR GUSTAVO NÚÑEZ, DNI N.º 50.404.011, nacido en fecha 28/06/2010, hijos de la Sra. Gabriela Verónica Santa Cruz, DNI N.º 24.617.223, con domicilio en calle Cerrito N.º 7641 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Marcelo Fabián Núñez, DNI N.º 27.414.783, con domicilio en calle Bv. Seguí y Valparaíso de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los adolescentes. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45498 Feb. 27 Mar. 05

EDICTOS

Rosario, 22 de Enero de 2025.-

SRA. ROXANA ARACELI SIANO- DNI 26.607.563/ Sr. Roberto Hernán Leguizamón, DNI 23.158.155 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ELENA ESPERANZA SIANO LEGUIZAMON, DNI 51.379.807- LEG. 11.807 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Enero de 2025, DISPOSICIÓN N° 17/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ELENA ESPERANZA SIANO LEGUIZAMON, DNI 51.379.807, FN 17/07/2011, hija de la Sra. Roxana Araceli Siano, DNI 26.607.563 con domicilio en calle El Pampero 2784 de Funes y del Sr. Roberto Hernán Leguizamón, DNI 23.158.155, con domicilio en calle El Pampero 2784 de Funes. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la niña. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Sonia M. Colacelli, titular de la Dirección Provincial de Planificación, Estrategia y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45496 Feb. 27 Mar. 05

COMUNA DE LUIS PALACIOS

ORDENANZA N° 04/2025

LUIS PALACIOS, 03 DE FEBRERO DE 2025

ORDENANZA TRIBUTARIA

VISTO:

La Ordenanza comunal N° 01/2024 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno comunal afronta una labor integral de revisión y adecuación de la normativa tributaria vigente; de modo de garantizar un marco de seguridad jurídica a los contribuyentes y responsables, consagrando en este sentido derechos y garantías de orden constitucional;

Que asimismo resulta menester garantizar el financiamiento y la continuidad de la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Comuna, para lo cual se torna imperativo adecuar los lineamientos relativos a las cuantías de las obligaciones tributarias, muy postergadas en el tiempo y desfasadas por el contexto inflacionario de estos últimos años;

Se procura en tal sentido una distribución equitativa de los costos de los servicios a cargo de la Comuna, tendiendo a consagrar parámetros de capacidad contributiva y solidaridad social en el financiamiento de éstos;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LUIS PALACIOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°) ORDENANZA TRIBUTARIA 2025, Establécese, en la Jurisdicción de esta Comuna, la siguiente Ordenanza Tributaria para el Período 2025, fijándose los nuevos valores e importes de las tasas y tributos establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

TÍTULO I – PARTE GENERAL

CAPITULO I – UNIDAD TRIBUTARIA COMUNAL (UTC)

ARTICULO 2°) Definición. Defínase Unidad Tributaria Comunal (UTC) como medida de valor para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la Comuna de Luis Palacios. Los montos de las disposiciones legales en materia tributaria local son expresados en este valor unitario, a excepción de las contribuciones de mejoras y tasa general de inmueble rural.

ARTICULO 3°) A los efectos de lo establecido en el presente Capítulo, se toma como valor inicial para la nueva ponderación de cada UTC, la suma de \$ 14,50 (catorce pesos con cincuenta centavos). Dicho valor comenzará a regir a partir del primer día del mes de febrero de 2025, resultando de aplicación a partir de dicho período inclusive, el procedimiento que se indica en los artículos siguientes.

TÍTULO II – PARTE ESPECIAL

CAPITULO I – TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

ARTICULO 4°) Base Imponible

4.1) Dispónese que la Tasa General de Inmuebles se liquidará mensualmente por metro cuadrado de superficie, fijándose a ese efecto un valor de 2,55 U.T.C. por metro cuadrado con un mínimo por cuenta fiscal de 750 U.T.C.

4.2) Tasa General de Inmuebles Rurales. Abonarán anualmente la suma de 1800 U.T.C. en concepto de gastos administrativos, más el equivalente a ocho (8) litros de gasoil al costo de reposición de la Comuna por cada hectárea, se liquidarán en anticipos bimestrales. El Mínimo a pagar

por todo concepto en inmuebles rurales es de 3000 U.T.C. por bimestre.

4.3) Vencimientos:

4.3.1) Los anticipos mensuales de la Tasa General de Inmuebles Urbanos tendrán 2 fechas de vencimiento en cada mes de acuerdo al siguiente detalle:

a) Contribuyentes en general:

Esquema de vencimientos general:

1° Vencimiento: el día 10 (diez) de cada mes. Este vencimiento se liquidará con un 10% de descuento sobre el monto determinado.

2° Vencimiento: el día 30 (treinta) de cada mes. Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

4.3.2.) Los anticipos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán bimestrales venciendo los días diez (10) de los meses de marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre

4.3.3.) Contribuyentes cumplidores:

Estos serán aquellos que al momento de producirse la emisión no registren en su cuenta de la Tasa General de Inmuebles urbanos/rurales una deuda hasta dos meses anteriores a el período a emitir. A estos efectos se consideran también cuentas sin deuda aquellas sobre las cuales exista un convenio de pagos vigente, siempre que todas las cuotas vencidas a la fecha de emitir la TGI se encuentren canceladas.

Esquema de vencimientos:

1° Vencimiento: Este vencimiento se liquidará con un 20% de descuento sobre el monto determinado para la TGI Urbano y Rural. Este descuento se acumula, de corresponder según el caso, con los establecidos en el punto 4.3.1.

2° Vencimiento: Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

4.3.4) Contribuyentes adheridos a Programa Medioambiental

Se aplicará un porcentaje de descuento adicional del 10% a los contribuyentes que adhieran de manera expresa y cumplan con las responsabilidades fijadas en el Programa de recolección de residuos reciclables. Este descuento se acumula, de corresponder según el caso, con los establecidos en los puntos 4.3.1 y 4.3.3.

Cuando el día de vencimiento establecido en cualquiera de los casos de los puntos anteriores resultare inhábil o no laborable, se trasladará al día inmediato siguiente.

4.3.5) Contribuyentes adheridos al sistema de débito automático

Se aplicará un porcentaje de descuento adicional del 10% a los contribuyentes que adhieran al débito automático en cuentas bancarias. Este descuento se acumula, de corresponder según el caso, con los establecidos en los puntos 4.3.1, 4.3.3. y 4.3.4.

4.3.6) Contribuyentes con lotes en zona industrial.

Se aplicará una sobretasa del 10% a la Tasa General de Inmuebles a todos los lotes que se encuentren y/o estén identificados en el registro catastral como zona industrial en jurisdicción de Luis Palacios.

A modo de estímulo al desarrollo, esta sobretasa será eximida a aquellos contribuyentes que presenten un proyecto de inversión ante la Comuna.

ARTICULO 5°) Adicional por baldío

Se fija en un 150% adicional a la Tasa General de Inmuebles calculada según lo determinado en el artículo anterior.

ARTICULO 6°) Fijase en 4 % (cuatro por ciento) directo, nominal no acumulativo, la tasa de interés de financiación para los planes de pago de facilidades permanentes a los que se hace mención en el Artículo 80° de la Ordenanza fiscal N° 05/2023 con un valor mínimo para cada cuota de 800 U.T.C.

ARTICULO 7°) Establécese una bonificación adicional del 10% sobre el valor liquidado en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales para aquellos contribuyentes que suscriban un convenio con el Centro de Camioneros de la Localidad.

CAPITULO II – DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 8°) ALÍCUOTAS: Establécese en el 6,5 %0 (seis con cinco centésimos por mil) la alícuota general del Derecho de Registro e Inspección aplicable sobre los ingresos brutos del contribuyente o su base especial, conforme lo preceptuado por los artículos 37 y 39 de la Ordenanza Fiscal vigente y artículo 67 de la Ley provincial N° 8173.

Para las siguientes actividades, el tributo se liquidará conforme a las siguientes alícuotas diferenciales:

a) Quince por mil (15%0) entidades financieras;

b) Diez por mil (10%0) comercialización de billetes de lotería, pronósticos deportivos y similares;

c) Dos con cincuenta centésimos por mil (2,5%0) Industrias de la alimentación.

d) Quienes realicen obras, servicios y explotaciones en el territorio comunal por un plazo mayor al de un mes, deberán fijar domicilio en la comuna y habilitar un local u oficina donde recibir notificaciones de la Comuna y de los organismos de seguridad y control del trabajo, tributando el Derecho de Registro e Inspección por la alícuota correspondiente.

ARTÍCULO 9°): Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan,

corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

Cantidad de dependientes	Importe mínimo
Sin empleados/dependientes	1.000 U.T.C.
1 a 3	1.700 U.T.C.
4 a 10	2.500 U.T.C.
11 a 20	4.000 U.T.C.
21 o más	6.800 U.T.C.
Entidades financieras comprendidas en el régimen de la Ley N° 21.526	13.000 U.T.C.
Mutuales y/o cooperativas que desarrollen actividades financieras	7.500 U.T.C.
Acopio y/o intermediación y/o almacenaje de cereales, oleaginosas o similares tributarán por capacidad de almacenaje o acopio por tonelada	6 U.T.C.
Depósitos destinados al acopio de cualquier tipo de sustancia y/o materiales y/o maquinarias y/o herramientas sin punto de venta en la localidad.	5.000 U.T.C.
Empresas dedicadas a construcción y/o reforma y/o reparación de obras viales.-	15.000 U.T.C.
Plantas de asfalto y elaboración de hormigón	120.000 U.T.C.
Empresas dedicadas a servicios de Sepelios	2.500 U.T.C.
Actividad de camping	4.000 U.T.C.
Empresas dedicadas al control de peso de vehículos y/o peso de carga transportada, en puntos fijos y/o móviles	50.000 U.T.C.

ARTÍCULO 10°) RÉGIMEN ESPECIAL: Los servicios de remises, al solicitar su registro y habilitación y al renovarla, abonarán la suma de 1.900 U.T.C. por vehículo. Abonarán además la suma de 1.000 U.T.C. por cada unidad habilitada.

ARTÍCULO 11°): BASE IMPONIBLE. De acuerdo a lo establecido en el Título II Capítulo III de la Ordenanza fiscal vigente se liquidarán las Tasas para la Asistencia de la Salud de acuerdo al siguiente detalle:

Tasa Asistencial: un 5% (cinco por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos y un 15% (quince por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Rural.

Tasa Promoción de la Salud: un 5% (cinco por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos y un 15% (quince por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Rural.

CAPITULO III – TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 12°): CONCEPTO Y VALORES

Se fijan los siguientes conceptos y valores para dicha tasa:

1. Por permiso e inspección de construcción, ampliación y/o modificación de inmuebles y obras funerarias, se percibirá a cargo del comitente el 1,50% sobre el avalúo de las mismas, se reducirá la misma al 1 % siempre y cuando el trámite sea voluntario por parte del propietario, por el contrario, si la regularización es realizada con intimación, la tasa será del 1,5%. Éste se determinará sobre valores fijados por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe. El comitente, además de la documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, acompañará la liquidación pertinente y abonará el importe resultante, con anterioridad al inicio de las obras. Cuando corresponda la demolición de construcciones deberá solicitarse el debido permiso acompañado de planos, y la documentación que resulte pertinente. Cuando se detecten construcciones iniciadas sin permiso previo, el porcentaje indicado en el presente inciso se duplicará. En lo atinente a antenas, rige lo dispuesto por la Ordenanza N° 17/2014.

2. Por otorgamiento de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de carpetas para presentación de trámites, venta de planos, delineaciones, rectificaciones y mejoras se abonará la suma de 800 U.T.C.

3. Por solicitud de Visación de planos se abonará:

- Original: 1.000 U.T.C.
- Por cada copia: 800 U.T.C.

4. Por la solicitud de otorgamiento del certificado final de obra se abonará la suma 1.000 U.T.C.

5. Las personas no organizadas como empresa mercantil, que ejerzan en la jurisdicción comunal, algunas de las profesiones u oficios que a continuación se especifican, abonarán anualmente por Derecho de Inscripción la suma de 1.050 U.T.C.

- Arquitectos e ingenieros.
- Técnicos Constructores.
- Maestros Mayor de Obra.
- Técnico electricista.
- Gasista Matriculado.

6. Los contratistas de obras abonarán anualmente la suma 1.200 U.T.C. Para efectuar trabajos dentro del Cementerio Comunal abonarán un adicional de 800 U.T.C. por cada trabajo efectuado sobre panteones, nichos y perpetuas.

7. Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar en la vía pública o en forma domiciliaria se deberá pagar:

- Por cada 100 volantes o fracción de medida superior a los 30 cm. por 50 cm. la suma de 400 U.T.C.
- Por cada 100 volantes o fracción de medida inferior a la indicada en el inciso anterior se abonará la suma de 380 U.T.C.

8. Por cada actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales y que no se encuentre contemplada en la presente Ordenanza abonará una tasa de 420 U.T.C.

9. Por el libre de multas personal para tramite de carnet de conducir 500 U.T.C.

10. Para el alta en API de vehículos y motos 0 KM, alta ingreso a la provincia de vehículos usados, transferencias, bajas por destrucción total pagarán el 0,1% del valor fijado por la tabla de la AFIP. Se adicionarán a estos trámites 500 U.T.C.

11. Presentación y autorización de recetas agronómicas para fumigación, conforme a la ordenanza 03/2008 deberá abonar un monto de 4.000

U.T.C.

12. Derecho de excavación 26 U.T.C. por metro cúbico.–

13. Ingreso a Reserva Natural 70 U.T.C. por persona

14. Ingreso a pileta 345 U.T.C. por persona

15. Cuotas talleres centro cultural 138 U.T.C.

CAPITULO IV – DERECHO DE CEMENTERIO.

ARTÍCULO 13°): CONCEPTOS Y VALORES

Sin perjuicio de las disposiciones específicas que pudieren sancionarse, fíjense los siguientes importes por los derechos y conceptos relacionados con el Cementerio Comunal;

Concesión de uso de nichos a 10 años

Sectores A-B-C Y D

Por Nicho..... 30.000 U.T.C.

2. Por solicitudes de transferencia:

a) Por vía de sucesión hereditaria:

- Nichos 2.000 U.T.C.

- Panteones..... 4.260 U.T.C.

b) Transferencia entre particulares:

De nichos, panteones, bóvedas o terrenos: el 20% del avalúo de la propiedad que para cada caso fije la Comuna.

3. Emisión de duplicados de títulos, certificaciones de nicho y panteones 740 U.T.C.

4. Permiso de inhumación y exhumación:

- En nicho y nicho urna: 1.000 U.T.C.

5. Permiso de reducción: 1.500 U.T.C.

6. Trabajo de inhumación a nicho o panteón, traslado de restos dentro o fuera del cementerio local 2.500 U.T.C.

7. Costo por reducción 6.540 U.T.C.

8. Las empresas fúnebres abonarán por cada servicio 3.500 U.T.C. Este importe es independiente de lo que las empresas fúnebres deben tributar por estar comprendidas en otros tributos establecidos en la presente Ordenanza.

9. Derecho de colocación de lápidas 1.000 U.T.C.

10. Colocación de placas, trabajos de albañilería y pintura 500 U.T.C.

11. Tasa de mantenimiento mensual de cementerio:

a) Nichos 150 U.T.C.

b) Panteones y terrenos para panteones 350 U.T.C.

11.1 Contribuyentes cumplidores:

Estos serán aquellos que al momento de producirse la emisión de la Tasa de Mantenimiento no registren en su cuenta de tributos de cementerio una deuda de más de dos meses anteriores a el período a emitir. A estos efectos se consideran también cuentas sin deuda aquellas sobre las cuales exista un convenio de pagos vigente, siempre que todas las cuotas vencidas a la fecha de emitir la tasa se encuentren canceladas.

Esquema de vencimientos:

1° Vencimiento: el día 10 (diez) de cada mes. Este vencimiento se liquidará con un 40% de descuento sobre el monto determinado para el impuesto de cementerio.

2° Vencimiento: el día 30 (treinta) de cada mes. Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

CAPITULO IV – DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 14°): Servicios Eléctricos – Telefónicos y Otros

* Energía eléctrica: el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación;

* Teléfonos: el 2% (dos por ciento) sobre el monto de la facturación;

* Por utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares: el 5% (cinco por ciento), sobre el monto de la facturación por todo concepto;

* Gas: del 2% (dos por ciento) para los consumidores domiciliarios y las empresas y/o explotaciones unipersonales o sociedades en general que lo utilicen como materia prima y/o primera materia. Entendiéndose como materia prima y/o primera materia el gas que sufra un proceso de reformado y síntesis, a fin de convertirse en el producto final elaborado. La alícuota será del 1% (uno por ciento) para el caso de las empresas y/o explotaciones unipersonales o sociedades en general que lo utilicen para su embasamiento y posterior comercialización.

* PERMISOS DE OBRAS CON OCUPACIÓN DE ESPACIO AEREO Y/O SUBTERRANEO: Para la ejecución de obras con ocupación de espacio aéreo y/o subterráneo dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna, se abona una tasa como permiso de obra equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto total de la obra a ejecutarse dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna. Dicho monto se calculará en base al plano de obra aprobado. En caso de que el solicitante no presentase o acreditase fundadamente el monto de obra, la comuna fijará el monto de la mencionada tasa.

* Por la utilización de otros servicios no comprendidos en los incisos anteriores, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación a cada usuario.

ARTÍCULO 15°): PUBLICIDAD:

Adicional para contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección: Por los servicios vinculados al control de los elementos publicitarios exhibidos en espacios o vías públicos u ostensiblemente visibles desde éstos, los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección deberán liquidar de manera conjunta con éste un adicional por publicidad del dos por ciento (2%) sobre el tributo liquidado en caso de que la totalidad de los elementos publicitarios de los cuales se sirvan se ubiquen sólo en el ámbito de su local o establecimiento. En caso contrario, deberán adicionar un ocho por ciento (8%).

Quienes no resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección deberán constituir domicilio en la comuna, habilitar los elementos publicitarios en cuestión y abonarán:

* Publicidad rodante: los equipos montados sobre vehículos para emisión de propaganda de cualquier naturaleza abonarán por día y por adelantado 500 U.T.C.

* Publicidad sonora estable: Los equipos amplificadores colocados en lugares fijos en la vía pública, abonarán por trimestre, por adelantado y por equipo 880 U.T.C.

* Carteles por metro cuadrado por mes 150 U.T.C.

c) Elemento igual o mayor a seis metros cuadrados (6 m2): Sin perjuicio de lo anterior, quienes exhiban o anuncien sirviéndose de elementos publicitarios cuya superficie total exceda los seis metros cuadrados (6 m2) deberán habilitar éstos y tributar 60 U.T.C. por cada metro cuadrado del total de la superficie por año. En caso que así no lo hiciese, la Comuna podrá reclamar la deuda al titular del inmueble, vehículo o bien donde se asiente el elemento.

Artículo 16°): Otros conceptos gravados

a) Por colocación de letreros, según lo establecido en el artículo 57° de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán anualmente la suma de 340 U.T.C. por metro cuadrado.

b) Por ocupación de veredas o de los espacios que midan entre la línea de edificación y el cordón de la vereda, con mesas, por adelantado y por mes, por cada mesa 180 U.T.C.

ARTÍCULO 17°): VALORES POR CESIÓN, PERMISO DE USO:

1. Tractor 3.000 U.T.C.
2. Niveladora de arrastre 1.000 U.T.C.
3. Motoniveladora 5.000 U.T.C.
4. Pala retroexcavadora 2.800 U.T.C.
5. Tanque de agua 3.500 U.T.C. por hora. Cuando el servicio se preste en zona rural, se adicionarán 70 U.T.C. por km recorrido. La autoridad comunal podrá reducir o eximir de este costo cuando las circunstancias así lo ameriten.
6. Tractor chico con cortadora de pasto de 3 puntos 2.300 U.T.C. por hora
7. Alquiler del salón de actos comunal por evento 10.000 U.T.C. y 70 U.T.C. por cada silla. La autoridad comunal podrá reducir o eximir de este costo cuando las circunstancias o características del evento o entidad organizadora así lo ameriten.
8. Por venta de tierra 5.000 U.T.C. la camionada.
9. Por el servicio de corte de malezas con motoguadaña en lotes privados 4 U.T.C. el metro cuadrado.
10. Por la recolección de los residuos no domiciliarios —escombros, residuos de obras, ramas, objetos rotos— se establece un valor de 1.500 U.T.C. el metro cúbico.

CAPITULO V – TASA DE REMATES

ARTICULO 18°): Valores

Fijase el 5 %0 del monto de venta que resulte en el remate en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59° de la Ordenanza Fiscal vigente.

CAPITULO VI – DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 19°): Valores

Fijase el 5 %0 del valor de la entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro del ejido comunal.

CAPITULO VII – TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

ARTICULO 20°) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 71° de la Ordenanza Fiscal N° 05/2023 fijase en concepto de Tasa de Ordenamiento Vehicular por cada unidad de transporte de carga que ingrese a los caminos urbanos y/o rurales y/o a las playas de estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Luis Palacios a la jurisdicción de Luis Palacios la suma de 400 U.T.C.

ARTICULO 21°) La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 0,15% diario.

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o conceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo del 5% (cinco por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.

CAPITULO VIII – TASA DE AGUA POTABLE

ARTICULO 22°) Como contraprestación al servicio de agua potable la Comuna percibirá las siguientes tasas:

a) De acuerdo con los consumos mensuales que indique el medidor, se tomarán los valores correspondientes a los distintos tramos, acumulándose los mismos, correspondiendo los siguientes importes:

I- Costo de Servicio básico U.T.C 650.

II- Costo Variable por metro cúbico U.T.C. 140

b) Por mantenimiento de red:

-Hasta 20 metros de frente U.T.C. 60

-Al excedente de metros de frente se le adicionara la cantidad U.T.C. 30 por cada 10 metros o fracción. Debiéndose tomar para las esquinas el 50% de los metros de frente para la determinación del monto de la tasa.

c) Por conexión a la red principal U.T.C. 5350

d) Por caja, costo vigente al momento de solicitud de conexión.

e) Por medidor de consumo, costo vigente al momento de solicitud de conexión.

f) Por ampliación red de distribución y tanque, se ajustará al costo vigente de materiales y mano de obra necesarios para realizar el trabajo.

Al momento de solicitud de conexión se requerirá cotización de los materiales mencionados, quedando los mismos vigentes por la cantidad de días que establezca el proveedor seleccionado. En los días mencionados el solicitante deberá confirmar y abonar el total de la conexión para proceder con la misma.

ARTICULO 23°) Regístrese, comuníquese y archívese.

\$ 7200 535738 Feb. 27 Mar. 5

CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 2/2025

ARANCELES POR LEGALIZACIONES

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N.º 8.738 (t.o.) artículo 33.º, inc. h). Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 (t.o.), en el artículo 42.º, inc. c).

Lo establecido por la Ley N.º 6.854 (t.o.), en el artículo 31.º y los informes en materia de aranceles por legalizaciones recibidos de las comisiones consultivas creadas al efecto

Las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Superior por Decreto provincial N.º 4.700/60, artículo 9.º inciso d).

CONSIDERANDO

Que es competencia originaria del Consejo Superior fijar los valores de los aranceles que gravan las legalizaciones de trabajos o actuaciones profesionales. La materia puede exigir urgentes decisiones impuestas por la impetuosa variación del nivel general de precios frente a recursos del Consejo ideados uno o más años atrás. De ahí que la oportunidad de la actualización de los valores podría no avenirse con los intervalos que debe observar el Consejo Superior según el calendario de las sesiones. La cuestión tiene apropiada solución mediante la acción concurrente del presidente del órgano quien, en la emergencia, puede, con carácter provisional, adelantar la decisión, aplicar inmediatamente sus efectos cumpliendo a posteriori con el deber de dar a conocer la medida al Consejo Superior en ocasión de la primera reunión que éste celebre.

En el caso, la cuantía de aranceles por legalizaciones hasta hoy vigentes se remonta al 1 de diciembre de 2024, fecha desde la cual se ha observado que los costos de funcionamiento, incluidas las prestaciones de servicios, se incrementaron sistemáticamente como consecuencia del proceso claramente inflacionario, a la vez que las proyecciones permiten estimar que tales costos continuarán incrementándose en forma constante mes a mes, por encima de los guarismos originariamente presupuestados.

En el régimen de la Ley N.º 8.738 aquellos costos, así como las inversiones necesarias para sostener los servicios deben financiarse con los recursos provenientes de los aranceles por legalizaciones, al respecto el Consejo Superior ha recibido un examen técnico de los costos e inversiones de la hacienda que administra y de los valores proyectados para asignar a las tarifas arancelarias.

Analizadas las conclusiones de la consulta, resulta necesario actualizar los valores de los aranceles por legalizaciones conforme al cuadro que se expone en la parte dispositiva y hacerlo sin demora mediante el ejercicio del presidente de sus facultades para dictar acuerdos ad referendum del Consejo Superior y presentar ante el órgano los instrumentos del acto en ocasión de la inmediata reunión del Consejo que éste celebre.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE ad referendum de este órgano
RESUELVE:

Artículo 1.º: Aranceles Generales

Establecer para cada uno de los tipos de trabajos o actuaciones profesionales que se detallan a continuación los siguientes aranceles:

**ARANCELES POR LEGALIZACIONES
VIGENCIA FEBRERO 2025**

TIPO DE TRABAJOS	Escalas		VALOR TOTAL LEGALIZACION \$
BALANCES (Activo + Pasivo)	0	608.300	31.560
AUDITORIA DE EECC CON FINES GENERALES (Sección III A RT 37) Y CON FINES ESPECIFICOS (Sección III B RT 37)	608.301	2.970.810	46.970
INVENTARIOS	2.970.811	5.941.180	61.980
	5.941.181	14.896.350	76.910
	14.896.351	29.747.040	108.780
	29.747.041	59.538.280	144.420
	59.538.281	89.284.310	180.520
	89.284.311	148.776.080	216.520
	148.776.081	297.596.640	270.480
	297.596.641	446.371.930	342.460
	446.371.931	743.922.520	522.240
	743.922.521	1.041.518.330	630.560
	1.041.518.331	1.487.889.270	778.850
	1.487.889.271	2.975.732.440	964.430
	2.975.732.441	5.951.464.620	1.131.090
	5.951.464.621	9.000.324.060	1.291.800
	9.000.324.061	13.500.485.130	1.404.060
	13.500.485.131	19.037.387.800	1.741.160
	19.037.387.801	25.438.796.570	1.927.850
	25.438.796.571	32.657.406.300	2.343.330
	32.657.406.301	40.829.417.250	2.721.150
	40.829.417.251	en más	3.156.280
CERTIFICACIONES DE INGRESOS (Sección VI RT 37) (Ingresos Mensuales Promedio)	0	1.047.690	30.400
	1.047.691	en +	44.610
DICTAMENES FISCALES			30.400
ENCARGOS INAES			44.610
CERTIFICACIONES PRECIOS DE TRANSFERENCIA / DERIVADOS			58.860
COMUNICACIONES BCRA (Sección VI RT 37)			44.610
ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO EN GENERAL (Sección V A RT 37)			58.860
EXAMEN DE INFORMACION FINANCIERA PROSPECTIVA (Sección V B RT 37)			58.860
MANIFESTACION BIENES (MEMORANDO ST A 73) / ORIGENES DE FONDOS UIF (Sección VI RT 37) / AUDITORIA UN SOLO EECC (Sección III C RT 37) / ENCARGOS DE COMPILACION (Sección VII B RT 37)	0	14.014.980	30.400
	14.014.981	56.056.240	44.610
	56.056.241	140.139.570	72.980
	140.139.571	280.278.090	87.260
	280.278.091	560.555.170	102.900
	560.555.171	en +	119.910
PATROCINIOS RPC - Inscripción Contratos (Const/Aum Cap/Fus/Esc) (CAPITAL TOTAL)	0	22.423.040	30.400
	22.423.041	70.070.180	44.610
	70.070.181	420.416.500	58.860
	420.416.501	en +	72.980
OTROS PATROCINIOS			30.400
OTRAS CERTIFICACIONES (Sección VI RT 37)			30.400
CERTIFICACION PROG. REC. PRODUCTIVO (Sección VI RT 37)			30.400
INFORME DE CUMPLIMIENTO (Sección VIII RT 37)			30.400
AUDITORIA DE UN ELEMENTO CUENTA O PARTIDA (Sección III C RT 37)			30.400
ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS (Sección VII A RT 37)			30.400
INFORME ESPECIAL (Sección VII C RT 37)			30.400

Criterios para la confección de las bases:

Manifestación de Bienes: La base será la sumatoria de los bienes más las deudas.

Certificaciones UIF: la base será el monto total a justificar.

Auditoría de un solo EECC:

En el caso del ESP será la suma de Activo más Pasivo

En el caso del ER serán sus Ventas (c/fin de lucro) o sus Ingresos (s/fin de lucro)

En el caso del EEPN será en Pneto final

En el caso del EFE será su efectivo al cierre

Encargos de Compilación: si la compilación es sobre algún EECC mismo criterio que Aud 1 EECC o si es sobre alguna cuenta dicha o rubro el total de cuenta o rubro.

Certificaciones:

En el caso de Certificación de Ventas y/o Servicios será el mínimo

En el caso de Certificación de Compras será el mínimo

En el caso de Certificación de Deudas será el mínimo

En el caso de Certificación de Est. de Resultados será el total de ingresos Brutos según la escala de MS BS

En el caso de Certificación del ESP será Activo más Pasivo Según la escala de MS BS

Distribución del Arancel:

Arancel Puro: CPCE 32%, DSS 32% y CSS 36%

Copia de Resguardo: 100% CSS

La copia equivale al 20% del arancel puro pero nunca inferior al arancel mínimo que se fije al respecto.

Artículo 2.º: Aranceles para casos especiales

Establecer para casos especiales los siguientes aranceles:

Auditoría Permanente - Estados Contables de períodos intermedios

Por informes de Balances Trimestrales previos al balance de cierre anual del ejercicio se aplicarán un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece la Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Al momento de legalizar el balance del ejercicio anual se aplicará el arancel que le corresponda según la tabla del artículo 1.º de la presente.

Auditoría de Estados Contables Resumidos

Por informes de Estados Contables resumidos se aplicará un arancel equivalente al 10 % del valor del Módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales en la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Auditoría de Estados Contables Consolidados

c.1) Entes que no aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita un informe, por separado, referido a los Estados Contables Consolidados, que ha incluido como información complementaria en los Estados Contables de la inversora, se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

c.2) Entes que aplican NIIF

En el caso que el auditor de una entidad controlante emita informes separados para los estados financieros consolidados e individuales, para el segundo informe se aplicará un arancel equivalente a dos Módulos. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según establece Resolución CS N.º 18/12 o la que la reemplace en el futuro.

Auditoría de Asociaciones Civiles:

Por presentación de Estados Contables de Ejercicios Anuales de Asociaciones Civiles se aplicarán los aranceles indicados en la tabla en el artículo 1.º excepto de aquellas Asociaciones Civiles que queden encuadradas en el Régimen Especial de Aranceles por Legalización para Asociaciones Civiles establecido por la Resolución CS N.º 6/2017 o la que la reemplace en el futuro.

Certificación Literal de Estados Contables:

Por presentación de Certificación Literal de Estados Contables se aplicará un arancel equivalente al 50 % del valor del módulo que corresponda. En ningún caso la cuantía que resulte será inferior al valor del Módulo mínimo establecido para Balances anuales de la misma tabla. Al arancel así determinado se le debe adicionar el que corresponda por Copia adicional de Resguardo según lo establece la Resolución CS N.º

18/12 o la que la reemplace en el futuro. Este arancel es independiente al de legalización de Estados Contables con Informe de Auditoría.

f) Auditoría de Estados Contables Rectificativos:

Por presentación de informes sobre Estados Contables Rectificativos, elaborados por el mismo matriculado que fuere autor del dictamen del balance anual objeto de la rectificación, se aplica un arancel equivalente al 30 % del valor que corresponde para dictámenes de Estados Contables Anuales. La reducción no es aplicable si el dictamen del Estado Contable Rectificativo no pertenece al profesional autor del informe del Estado Contable rectificado.

g) Certificaciones de DDJJ de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades):

Por presentación de las certificaciones de declaraciones de Asambleas Unánimes de Sociedades por Acciones (Art. 237 de la Ley General de Sociedades) en las que los titulares de los entes manifiestan que los EECC fueron aprobados unánimemente, se aplica un arancel equivalente al arancel mínimo de certificación.

Artículo 3.º: Vigencia e Instrumentación

Establecer que la presente resolución regirá a partir del 1 de febrero de 2025 quedando derogadas todas las normas que se opongan a esta.

Artículo 4.º: Publicidad y difusión

Registrar, comunicar al Consejo Superior el despacho de esta resolución para que la delibere en ocasión de la primera reunión de éste celebre, dar a conocer el acto en cada una de las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas, a los matriculados y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

ROSARIO, 16 de enero de 2025

\$ 2400 535808

Feb. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 002

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0276963-0 del Registro de Información de Expedientes- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual se gestiona el llamado a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, Ley 13151, correspondiente al año 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13151 instituye la mediación en todo el ámbito de la provincia, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial, la que se reglamenta mediante Decreto 1747/11 y modificatorias;

Que, en su Artículo 3º, determina que: "El Registro de Mediadores y Comediantes se constituirá en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a lo que disponga la reglamentación";

Que, la reglamentación respectiva establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Agencia de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales, actualmente Dirección Provincial de Mediación y tendrá a su cargo, entre otras cuestiones, la de "Confeccionar la nómina de mediadores y comediantes habilitados para actuar como tales con las facultades, deberes y obligaciones establecidos por la Ley N° 13151, su reglamentación y normas complementarias, fijando la sede o sedes de actuación de cada uno";

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y del Anexo I del Decreto N° 1747/11, y sus modificatorias 4688/24 y 184/19 establecen los requisitos para ser mediador/a y comediador/a, así como lo relativo a su acreditación; Que, se considera necesario en esta instancia, llamar a inscripción a los mediadores y comediantes de la provincia correspondiente al año 2025, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13151, el Anexo I del Decreto 1747/11, Decreto 184/19 y lo dispuesto en la Resolución N° 413/11 que establece el procedimiento de inscripción;

Que se considera necesario para el buen desempeño del rol, el manejo de herramientas del Sistema de Gestión de Mediación por parte de los nuevos mediadores, a través de la realización con carácter obligatorio del Curso de "Buenas Prácticas en Mediación Prejudicial" homologado por la

Secretaría de Acceso a la Justicia;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11 y Decreto N° 149/23 y la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23;

POR ELLO

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN D I S P O N E:

ARTICULO 1°: Convócase a inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comedidores/as Prejudiciales de la Provincia de Santa Fe para la Circunscripciones Judiciales de Santa Fe Rosario, Venado Tuerto, Rafaela y Reconquista desde el día 24 de Febrero hasta el 14 de Marzo del Año 2025, en la forma y el procedimiento indicados en el Anexo de la Resolución N° 413/11.

ARTICULO 2°: Apruebase el ANEXO UNICO, que regula el procedimiento de inscripción y forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: dispónese con carácter obligatoria para los nuevos mediadores la realización del curso de "Buenas Practicas en Mediación Prejudicial".

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y en los diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.

Nota: El anexo unico referenciado en la presente disposición puede visualizarse en la web de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45482 Feb. 26 Feb. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/25 de Fecha 06 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 -s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA SUSANA MARTIN – DNI N.º 13.488.037 – CON DOMICILIO EN CALLE ARTILLEROS N.º 1050 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 35/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de

Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45482 Feb. 26 Feb. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/25 de Fecha 06 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 -s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 – CON DOMICILIO EN CALLE RENAN N.º 631 y/o ARTILLEROS N.º 1050 AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 35/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario,

Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967” CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 45486 Feb. 26 Feb. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 59/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.896, referenciado administrativamente como “SCURTI PEREYRA, PILAR MORENA, DNI 70.331.154, Legajo N.º 17.274 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Scurti, Agustina

Ailén, DNI 42.179.262, con último domicilio conocido en calle Virasoro 3828 de la ciudad de Rosario, y al Sr. Pereyra, Germán Alejo, DNI 42.480.565, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 24 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 59/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a PEREYRA, PILAR MORENA, DNI 70.331.154, nacido en fecha 6/6/2024, hija de Scurti, Agustina Ailén, DNI 42.179.262, con último domicilio conocido en calle Virasoro 3828 de la ciudad de Rosario, y de Pereyra, Germán Alejo, DNI 42.480.565, con domicilio desconocido. B.- SUGERIR que PEREYRA, PILAR MORENA, DNI 70.331.154, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de la Sra. Jessica Andrea Scurti, DNI, 30.431.733, y del Sr. Adrián Andrés Barreto, DNI 29.680.708. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores la niña de referencia. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia de Rosario, que se encuentra interviniente en los presentes. Fdo. Sonia M. Colacelli, Directora Provincial de Planificación Estratégica y Gestión, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 45484 Feb. 26 Feb. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 35/25 de Fecha 06 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y

Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 -s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 – CON DOMICILIO EN CALLE REPÚBLICA DE IRAK N.º 1427 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N.º 35/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELÍN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la

medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.- S/C 45485 Feb. 26 Feb. 28

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 642.916 NOELIA LUCIANA PLADENA

Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 26, fº 101, año 2.024, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

RECREEO, 25 de Febrero de 2025. No habiendo comparecido el Suboficial de Policía N.I 726.770 DANA EVELYN DUARTE ROVERA, ejercite el derecho de defensa previsto en el Capítulo X del R.S.A., En consecuencia se le hace saber que a partir del día hábil posterior a su notificación cuenta con cinco días hábiles para ejercer su defensa ante la imputación que la Instrucción le formula de haber tipificado, a prima facie, la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley de Personal Policial Nro. 12521/06. Ello en razón de que Ud., sin causa o circunstancia que lo justifique, ha faltado a las obligaciones del servicio desde el día 27/12/2023 al 03/02/2024. Que dentro de dicho plazo deberá presentar el escrito que estime corresponder, bajo los apercibimientos del Art. 76 del R.S.A. en el caso que no lo hiciera. Del mismo modo, se le hace saber que por su condición de Oficial de Policía el Art. 82 del R.S.A., le acuerda el derecho de designar como defensor a un empleado de la jerarquía de Subinspector a Inspector. Fdo.: ANGEL SEBASTIAN LARDITO – Comisario – Jefe de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructor; BRENDA SELENE CICUTTINI – Subinspector – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 45490 Feb. 26 Feb. 27

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "B"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "A" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor PAGANINI OSCAR, domiciliado en la ciudad de Firmat, titular del D.N.I. N.º 11.325.935, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 04 de diciembre de 2024, su decisión de ofrecer en venta setecientos veintidós (722) acciones, de \$ 10,- (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Dichas acciones fueron ofrecidas en primer término de acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, a los accionistas de clase U mediante publicaciones en el BOLETIN OFICIAL durante tres (3) días, y transcurridos veinticinco (25) días desde la última publicación y no habiendo interesado alguno en las mismas, se procede a ofrecer las mismas a todos los accionistas de clase "A", que deseen ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 90 del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. \$ 200 535938 Feb. 26 Feb. 27

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 25 de Febrero de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-ANGEL CESAR LE 2.303.680,ANGEL JUAN AMADEO LE 5.990.634,ANGEL NORA DNI 4.190.793,ANGEL STELLA MARIS DNI 12.136.324 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BV RONDEAU 1222 3A de la localidad de:ROSARIO, identificado como Unidad 2 Parcelas 01-01 Piso 1 plano N°94668/1978, Partida inmobiliaria N° 16-03-06 259136/0010-7 inscripto en Matrícula 16-5622-2, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009244-5, iniciador:FLORES ANA LUCIA

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:PEREZ

2.-NORA NOEMI DIAZ DE BASUALDO ,Matrícula individual DNI 10.068.074 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL AGUARIBAY 711 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 7 manzana Q plano N°11814/1957, Partida inmobiliaria N°16-06-00 339564/0112 ,inscripto en el Tomo 462 Folio 129 N° 119925, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008808-4, iniciador AQUINO ROSA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

3-MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL, Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHILE 253 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 1 manzana 51 plano N°90842/1977, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335415/1273-7 inscripto en el Tomo 204 Folio 194 N°52244 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009459-1, iniciador:LOPEZ ROBERTO DAMIAN.

4.- MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LOS OLIVOS 2525 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 18 manzana 49 plano N°90842/1977,Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335415/1899 ,inscripto el dominio al T°204 F°194 N°52244 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009462-7 Iniciador:LUGO JORGE OSCAR.

5.-ARUBA S.A Matrícula 30-61885365-5,GEOTECNIA SRL Matrícula 30-58279579-3 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TIERRA DEL FUEGO 393 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 6 manzana K plano N° 110317/1982, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335449/0205, inscripto el dominio al T°437 F° 162 N°307894, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009452-4, iniciador:ESCAURIZA RAFAEL DEL LUJAN.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CAPITAN BERMUDEZ

6.-BERTA MARIANA RUBESA DE BOTTIROLI, Matrícula individual DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIOJA 116 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como Lote 20 Manz S/N° plano N°275858/2024 Partida inmobiliaria N°15-05-00 206277/0001, inscripto el dominio al Tomo 121 Folio 103 N°51281, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009044-7, iniciador:MONTIVERO GRACIELA NOEMI.

7.-RODOCA SRL ,CUIT 30-61909663-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRAL LAS HERAS 546 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 22 Manz S/N° plano

N°276006/2024 ,Partida Inmobiliaria N°15-05-00 204527/0001 inscripto en el dominio Tomo 56 Folio 800 N.°50455, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009000-1, iniciador:MALDONADO DAIANA IVON.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:FRAY LUIS BELTRAN

8.- RICARDO OMAR PEREYRA LE 5.994.057, ROSA MOREIRA DE PEREYRA LC 1.517.164 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LELEU 421 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 16 manzana F plano N°20965/1958 Partida inmobiliaria N.°15-04-00 203816/0117 , inscripto en el dominio Tomo 187 Folio 131 N.°183794, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009252-6, iniciador:PERALTA HUGO FERNANDO.

DEPARTAMENTO:IRIONDO – LOCALIDAD: CAÑADA DE GOMEZ

9.- ARISTOBULO ERNESTO PIEDRABUENA ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIVADAVIA 435 de la localidad de:CAÑADA DE GOMEZ, identificado como lote A manzana S/N° plano N°220058/2019, Partida inmobiliaria N°14-10-02 184609/0000, inscripto en el dominio Tomo 35 Folio 284V N.°39879, Departamento IRIONDO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009033-3, iniciador:VASCONI PALMIRA CLARI.

DEPARTAMENTO:GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD:FIRMAT

10.- CELESTINO MAYOTTO ,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITALIA 861 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote A(polig ABCDA) manzana S/N° plano N°272238/2024, Partida inmobiliaria N°17-06-01 368657/0002, inscripto en el dominio Tomo 56 Folio 350 N°34510, Departamento GENERAL LOPEZ , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009264-1, iniciador:MEDINA ZULMA MARINA.

S/C 45450 Feb. 25 Feb. 27

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

SE HA DISPUESTO NOTIFICAR A LA SRA. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, D.N.I. N° 41.657.006

Notificación de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Venado Tuerto, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, titular de D.N.I. Nro. 41.657.006, la siguiente Orden Administrativa Nro. 08/2025 de fecha 31/01/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: ORDEN NRO. 8/2025 DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, con la Sra. Verónica López, DNI 27150258 con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabás, Pcia. de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4to. Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente."Secretaría de los DNAF Delegación Venado Tuerto - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - 2 de Abril 480 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina Tel: 3462 -408863. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asis-

tida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Venado Tuerto, 31 de enero de 2025.

S/C 535741 Feb. 25 Mar. 5

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. SERGIO CARLOS RIVAS, D.N.I. N° 28.082.347

Notificación para ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL. Beneficio de gratuidad:

Se le hace saber al Sr. SERGIO CARLOS RIVAS, titular de D.N.I. Nro. 28.082.347, que dentro del Expediente Judicial caratulado: VALENTINO LAUTARO R. y Otros s/MEDIDA EXCEPCIONAL Y URGENTE LEY 12.967 CUIJ 21-27724066-9, en trámite por ante el Juzgado de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, sito en calle San Martín nro. 631 de dicha ciudad, se ha dispuesto lo siguiente "RESOLUCIÓN N° 3. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2025.(...) RESUELVO: 1. Conforme las constancias de autos ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho la Resolución Administrativa N° 103/2024 de fecha 13 de Noviembre de 2024; 2. Declararé respecto del niño Valentino Lautaro Rivas DNI N° 51.323.180 con fecha de nacimiento el día 29 de Septiembre de 2011 la implementación por parte de la Dirección Provincial de un plan de acción tendiente a lograr la autonomía progresiva del niño y por su parte declarar al niño Tiziano Maikol Rivas nacido el día 28 de Septiembre de 2014 DNI N° 54.200.832 en situación de adoptabilidad; 3. Que siguiendo lo expuesto en el acápite x- de los considerandos la Dirección Provincial deberá implementar un plan de acción específico para el niño Valentino el que deberá ser presentado en un plazo de cinco (5) días en estas actuaciones; 4. Ordenar que el niño Tiziano mientras se procede a la búsqueda de familias adoptantes, queden a disposición de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y alojado en el Centro Residencial María Figueroa Valdez de la localidad de Máximo Paz; 5. Informar a la Delegación competente del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) en el plazo de dos días luego de que quede firme la presente y con copia de este decisorio. El Registro procederá en la búsqueda inmediata de familias aptas dentro de las que estén allí inscriptas debiendo respetar lo dispuesto por el art. 595 inc. d) del CCCN. Librese el despacho pertinente. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 6. Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público.- Protocolícese, agréguese copia y hágase saber.- Firmado: Dra. MARIA PAULA SUAREZ Secretaria Subrogante SALFI DR. CLAUDIO M. HEREDIA Juez". Venado Tuerto, 18 de Febrero de 2025.

S/C 535749 Feb. 25 Mar. 5

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA AL SR. FINELLI FABIO GABRIEL, D.N.I. N° 22.529.203

Se hace saber al Sr. FINELLI FABIO GABRIEL, titular de D.N.I. N° 22.529.203, que dentro de los autos caratulados: ANTONIA ABIGAIL (F) y Otros s/MEDIDA EXCEPCIONAL Y URGENTE LEY 12.967. CUIJ N° 21-27725048-6, en trámite por ante el Juzgado de Familia de Venado Tuerto, se ha ordenado lo siguiente "RESOLUCIÓN N° 3. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2025.(...) Por todo lo expuesto, RESUELVO: 1 Conforme las constancias de autos ratificaré y declararé como legal y ajustada a Derecho las Resoluciones Administrativas N° 67/2023 y 73/2024 (esta última resolución definitiva de la medida excepcional adoptada con fecha 24 de Junio de 2024; 2 Declarar a los niños Luz Morena Tessicino titular del DNI N° 54.130.455 nacida el 22 de Octubre de 2014; Antonia Abigail Finelli, titular del DNI N° 55.585.061, NACIDA EL 14 DE Diciembre de 2016 y Joel Fabio Ramón Finelli, titular del DNI N° 57.074.981 NACIDO EL 2 DE Junio de 2018; 3. Ordenar que los niños, mientras se procede a la búsqueda de familias adoptantes, queden a disposición de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y alojado en el Centro Residencial María Figueroa Valdez de la localidad de Máximo Paz; 4. Informar a la Delegación competente del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (RUAGA) en el plazo de dos días luego de que quede firme la presente y con copia de este decisorio. El Registro procederá en la búsqueda inmediata de familias aptas dentro de las que estén allí inscriptas debiendo respetar lo dispuesto por el art. 595 inc. d) del CCCN. Librese el despacho pertinente. En caso de no haber inscriptos o, de haberlos, no fueren aptos, se procederá a requerir colaboración a Registros de otras Delegaciones; 5. Notifíquese a las partes intervinientes este decisorio y al Ministerio Público.-Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA PAULA SUAREZ, Secretaria Subrogante SALFI Dr. CLAUDIO M. HEREDIA Juez. Venado Tuerto, 17 de Febrero de 2025.

S/C 535750 Feb. 25 Mar. 5

NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LA SRA. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, D.N.I. N° 41.657.006

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de Abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, titular de D.N.I. N° 41.657.006, la siguiente Orden Administrativa N° 08/2025 de fecha 31/01/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: ORDEN N° 8/2025 DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente., conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de su familia ampliada, con la Sra. Verónica López, DNI 27150258 con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabás, Pcia de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4° Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Secretaria de los DNAF Delegación Venado Tuerto - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - 2 de Abril 480 - Venado Tuerto - Santa Fe - Argentina Tel: 3462 -408863. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe de equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que fine derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general Notifíquese a los representantes legales o responsables. Venado Tuerto, 31 de Enero de 2025.

S/C 535751 Feb. 25 Mar. 5

COMUNA DE GENERAL LAGOS

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote N° 10 de la Manzana N del plano N° 12323/1956 de la localidad de General Lagos, designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N° 279170 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, con PII 16-17-00 348752/0528. Empadronado en el SCIT a nombre de: "RICCI DEOLINDO" registrado al 110149, F° 00087, N° 001192 de fecha 09/01/1947. Un lote de terreno, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: 10,00m de frente al Este sobre calle Laprida, 30,00m en su lado Sur lindero con el inmueble empadronado con la PII 348752/0527, 10,00m de contrafrente al Oeste, lindero con el inmueble empadronado con la PII 348752/0529, encerrando una superficie total de 300,00m2.

Fecha: 9 de enero de 2025.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 535816 Feb. 25 Feb. 27

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote 16 de la Manzana 41 del plano N° 1240/1939 de la localidad de General Lagos, designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión N° 279845 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, con PII 16-17-00 348534/0014. Empadronado en el SCIT a nom-

bre de: "RICCI GUILLERMO" registrado al T° 0132, F° 00482, N° 036436 de fecha 07/07/1943. Un lote de terreno, designado como lote 1.15 de la manzana 41 del Catastro Comunal, cuyos lados tienen las siguientes dimensiones: 12.00m de frente al Sureste sobre calle Sarmiento, 45,92m en su lado Suroeste lindero con el inmueble empadronado con la PII 348534/0004, 12,00m de contrafrente al Noroeste, lindero con el inmueble empadronado con la PII 348534/0002, y cierra el polígono su costado Noreste de 45,92m lindando con el inmueble empadronado con la PII 348534/0013, encerrando una superficie total de 551,04 m2.

Fecha: 9 de enero de 2025.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 535817 Feb. 25 Feb. 27

AVISO

La Comuna de General Lagos, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe CONVOCA a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE GENERAL LAGOS, sita en San Martín N° 261 de la localidad de General Lagos:

Lote N° 7 de la Manzana A del plano registrado con el N° 12.323/1956, designado en el plano de mensura para adquisición por usucapión NO279109 confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Abriata, con PII 16-17-00 348752/0032. Empadronado en el SCIT a nombre de: "CIRIBE JOSE PASCUAL, CIRIBE HUGO HUMBERTO Y 01" registrado al T° 26213, F° 01452, N° 054206 de fecha 30/01/1961. Un lote de terreno, designado con el número 7 (siete) de la manzana A, del loteo "VILLA LYDIA" hallándose en la esquina que forman la Ruta Nacional Número 9 (Nueve) y una calle Pública sin nombre, con frente al Nordeste y Nord Oeste, respectivamente y mide: 22,48m (Veintidós metros cuarenta y ocho centímetros) de frente al Nord Este; 42,50m (cuarenta y dos metros cincuenta centímetros) de fondo y frente al Nord-Oeste; 20m (veinte metros) en su lado Sud Oeste y 52,76m (Cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros) en su lado Sud Este; con una superficie total de 952,60m2 (novecientos cincuenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados); lindando: al Nord Este con la Ruta Nacional Número 9 (Nueve); al Nord Oeste con calle Pública al Sud Oeste con parte del lote 41 (Cuarenta y uno); y al Sud Este con el lote 6 (seis).

Fecha: 9 de enero de 2025.

Firmado: Betiana V. Ferri, Secretaria Administrativa. Firmado: Lic. Esteban O. Ferri, Presidente Comunal.

\$ 300 535818 Feb. 25 Feb. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

CEMENTERIO "SAN SALVADOR" - EDICTO: DESALOJO DE SOLARES GRATUITOS DE LA SECCIÓN "L"

El Departamento Ejecutivo Municipal cita y emplaza por este medio a familiares y/o herederos y/o responsables de los extintos que se detallan en la sección "L" solares gratuitos (servicios municipales) para que en el plazo perentorio e improrrogable de 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente aviso, comparezcan por ante el Departamento Obras por Administración y Cementerio sito en calle Oncativo N°1850 (predio Cementerio San Salvador), a regularizar su situación. Al término del plazo mencionado, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades establecidas en la Ley 2756, el Dto. N° 65/84 y la Ordenanza N°67/1978, procederá al desalojo de los mencionados solares gratuitos según el siguiente detalle:

EXTINTO FECHA

MARCUCCI JORGE NARCISO..... 31-07-2002

REYNA ANGEL EDUARDO..... 22-06-2002

MORENO CAMILO ENRIQUE..... 29-06-2002

FARIA DOMINGA ROSA.....02-09-2002

GONZÁLEZ – DURE..... 07-08-1997

AGUIRRE CASILDA..... 22-05-1996

GUZMÁN SARA..... 15-06-2004

DUPUY JORGE..... 28-08-2003

PEMAYON EDUARDO JOSÉ..... 29-12-2012

FUENTES ELSA DEL ROSARIO..... 26-06-2007

ROA PAIBAZ RAUL A..... 13-06-2002

DIAZ FILOMENA..... 15-12-2002

NAVARRETO CLAUDIA ANABEL..... 24-12-2011

CORIA AMALIA INÉS..... 13-01-1999

NATALIO JUAN C..... 21-05-2003

CHACON TOMAS V..... 25-06-2008

FERNÁNDEZ ISMAEL AGUSTÍN.....12-12-1996

SAVY ISRAEL FABIÁN..... 11-05-1999

BRAVO RODRIGO O..... 02-01-2007

CALDERÓN ENRIQUE PEDRO..... 12-07-2007
 BESAZZA ARTURO..... 20-01-1965
 BESAZZA ENZO LUIS..... 04-07-1990
 NARDIELLO DE BESAZZA FILOMENA.....27-08-1984
 JUNCOS OSCAR..... 09-06-1997
 LEZCANO ADOLFO GABRIEL..... 22-08-2013
 TAMBORINI JOSÉ MARIO..... 11-02-2015
 TERRANOVA MARIA LUISA..... 22-04-2005
 GORORDO MARIA ESTHER..... 24-08-1999
 VILCHES JUAN..... 08-11-1975
 EBERBACH PABLO GERARDO L..... 02-10-1999
 GONZÁLEZ CLARO ANTONIO..... 18-06-2012
 MICHEL MANUEL..... 20-10-1999
 PONCE ANGEL JUAN..... 06-01-2000
 CARNEVALE SUSANA BEATRIZ..... 01-08-1999
 MONTES DE OCA JOAQUÍN L..... 04-04-1998
 MONTICELLI EMILIA EUGENIA..... 12-12-1998
 CARRIZO BB..... 13-01-1999
 RODRÍGUEZ BB..... 10-07-2013
 VALDEZ ANTONIO..... 20-01-1999
 ALAMONTE EUGENIA ANGÉLICA..... 09-12-2002
 GRUMELLI JOSE P..... 29-03-2007
 ACUÑA BENANCIO DE JESÚS..... 21-03-1999
 RODRÍGUEZ AMALIA..... 25-02-2002
 ROMERO MATÍAS..... 20-05-1999
 MAGNONI DE CRETTER ANGÉLICA.....04-03-2003
 QUIROGA ANTONIO O..... 03-06-1999
 MONTERO RAMÓN ALBERTO..... 13-06-1999
 BONINO EDER..... 14-06-1999
 DUARTE JUAN CARLOS..... 19-07-1999
 GATICA ALFREDO..... 28-07-1999
 MANGIATERRA NORBERTO R..... 28-07-1999
 DALMAGRO ANTONIA..... 11-03-1990
 ITURBIDE ANTONIO..... 25-02-2000
 JIMÉNEZ SANTIAGO FÉLIX..... 27-03-2000
 AQUINO MARIO ARMANDO..... 15-04-2000
 MONTIEL JUAN RODOLFO..... 24-04-2000
 CASILDA, 19 DE FEBRERO DE 2025.
 \$ 300 535714 Feb. 25 Feb. 27

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 N°: 0605 suscrito en fecha 18/01/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Guida, Santiago José, DNI: 28.556.826; ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 535695 Feb. 25 Mar. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, PADILLA, Argentino Domingo, fallecido el 01 de enero de 2007, inhumado en el Nicho N° 979 30 Fila, hacia Nicho N° 1007 3° Fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 535678 Feb. 25 Mar. 5

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

Villa Saralegui, 14 de febrero de 2025

ORDENANZA N° 18/2025

VISTO:

La Ordenanza N°17/2024, que determina la creación del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago;

CONSIDERANDO:

Que dicha ordenanza, en su artículo 8vo, define la vigencia del régimen y establece la posibilidad de efectuar una prórroga por única vez;

Que resulta necesario extender el plazo de vigencia, dada la voluntad de adhesión manifestada, así como la importancia que ello representa para

nuestra administración;
POR ELLO:

EL INTERVENTOR DE LA COMUNA DE VILLA SARALEGUI
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1) Prorróguese la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de Pago, creado por Ordenanza N° 17/2024, por el término de 21 días, venciendo en consecuencia el día 07 de Marzo de 2025.
ARTICULO 2) Regístrese, publíquese y archívese.
\$ 2500 535540 Feb. 21 Feb. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA

CÁMARA INDUSTRIAL DE
EXTRUSADO Y PRENSADO
DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 10 de Abril de 2.025 a las 13.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.331 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1° Razones por las que la Asamblea se convoca fuera de los términos legales
2° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 14° ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.024, Memoria y destino del Resultado del ejercicio
3° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
4° Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por dos ejercicios.
5° Otros

MARCELO ARIEL CONDE
Presidente

\$ 200 536129 Feb. 27 Mar. 07

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS
UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 23 de abril de 2025, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quórum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:
1°) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2024.
2°) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.
3°) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
4°) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.

OSCAR CIUCCI
Presidente

LODATO MARIELA
Secretario
\$ 225 535885 Feb. 26 Mar. 6

SOCIEDAD MUTUAL EMPLEADOS PUBLICOS DE LA
2da. Circunscripción

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mutual de Empleados Pú-

blicos de la Segunda Circunscripción (Asociación Civil), convoca a los Sres. Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 2025 a las 79,30 horas, en la sede de la Institución de calle San Lorenzo 1543, Rosario; para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria, Balance General. Inventario, e Informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y cuenta de Gastos y Recursos para el ejercicio 2025.
2) Estimación de la cuota societaria, órdenes y servicio médico para el año 2025.
3) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
\$ 300 535932 Feb. 26 Feb. 28

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Máximo Paz, convocamos a Uds. a participar de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Artículos 10, 11, 32, 35, 38 y 39 del Estatuto Social, a celebrarse del día jueves 27 de marzo de 2025, a las 19.00 horas, en nuestra sede social, sita en Itzaingó 669 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior.
2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria.
3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Resultado e informe del Síndico del Ejercicio Social correspondiente al período 01/12/2023 al 30/11/2024.
4) Elección de ocho (8) asociados para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan en sus mandatos.

ISOLINA BOMBECCHI
Presidente

MABEL MINTEGUIAGA
Secretaria
\$ 180 535931 Feb. 26 Feb. 28

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS LIMITADA
(FECOFE)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Federación de Cooperativas Federadas Limitada (FECOFE), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 26 de marzo de 2025, a la hora 10, en la Sede Social sita en calle Mendoza 659 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA
Primero: Designación de dos (2) representantes de asociadas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Segundo: Consideración de los motivos del llamado fuera de término de la presente Asamblea.
Tercero: Designación de tres (3) representantes de asociadas para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio.
Cuarto: Consideración de la Memoria, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio N° 17 cerrado el 31 de octubre de 2024). Consideración del Proyecto de Distribución de los excedentes. Informe del Síndico y del Auditor.

Quinto: Elección de tres (3) Consejeros Titulares por tres (3) años, en reemplazo de los señores: Silvio Armando Antinori por Cooperativa Agrícola Ganadera de Armstrong Ltda., Isaías Luciano Ghio por Cooperativa Agrícola Ganadera Camilo Aldao Ltda. y de la señora Noris Pastore por Cooperativa Agropecuaria, Productores y Consumidores Ltda. (CAPyC) Ltda. por terminación de sus mandatos. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por un (1) año en reemplazo de los señores: Eduardo Calvari por Cooperativa Tambara, Agrícola, Ganadera La Danesa Ltda., Omar Norberto Domizi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Monte Buey Ltda., Mateo Gioda por Cooperativa Agrícola Ganadera Los Cóndores Ltda., Julieta Ayas por Cooperativa Agrícola Tambara de James Craik Ltda., Salvador María Torres por Cooperativa Agrícola Río Paraná Ltda., y Pedro Eugenio Villalba por Cooperativa de Provisión, Transformación y Comercialización "Uqueños" Ltda. por terminación de sus mandatos.

Sexto: Elección de un (1) Síndico Titular por el término de un año, en reemplazo del Sr. Roberto Serena por Cooperativa Agrícola Ganadera de Elena Ltda., y de un (1) Síndico Suplente por el término de un año, en reemplazo del Sr. Raúl Scatassi por Cooperativa Agrícola Ganadera de Berabevú Ltda.; por terminación de sus mandatos.

Séptimo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 50 del Estatuto social.

Octavo: Consideración de la retribución al trabajo personal a realizar por los síndicos en el cumplimiento de la actividad institucional según artículo 67 del estatuto social.

Noveno: Consideración de la iniciativa de FECOFE para liderar la construcción de una Propuesta de Política Agraria.

NOTAS:

Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de las asociadas. (Ley de Cooperativas Nro. 20.337, Artículo 49).

La elección de autoridades se realizará por el sistema de Lista Completa, según las disposiciones emanadas de la Ley 20.337, del Estatuto Social y del REGLAMENTO INTERNO DE ELECCIONES DE CONSEJEROS Y SÍNDICOS DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS FEDERADAS (FECOFE) LIMITADA.

Se encuentran en la sede a disposición de los asociados copia de:

1. Memoria Anual, Estados Contables, Anexos y Notas.
2. Informe del Síndico e Informe del Auditor.
3. Padrón de Asociados.

JUAN MANUEL ROSSI
Presidente

RICARDO GARZIA
Secretario

\$ 300 535941 Feb. 25 Feb. 27

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN CRISTÓBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cristóbal convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo estipulado en el estatuto social a llevarse a cabo en la sede social, sitio en calle 9 de Julio N° 969 de la ciudad de San Cristóbal, el domingo 23 de marzo de 2025, a las 19 hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Firma del registro de Asistencia.
- 2°) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3°) Designación de socios para suscribir el acta del día.
- 4°) Aprobación de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial y de Resultados del Ejercicio vencido el 31 de octubre de 2024.
- 5°) Adecuación cuota societaria.

SAN CRISTÓBAL, 19 de Febrero de 2025.

MELQUIADES ROBERTO GAITAN
Presidente

MARA E. GERVASONI
Secretaria

NOTA:

Nota aclaratoria: el quórum para sesionar la Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los asociados presentes.

El padrón de socio con derecho a voto, se encuentra exhibido a partir de la fecha en la sede social.

\$ 225 535737 Feb. 25 Mar. 5

ASOCIACION DEPORTIVA JUNIORS CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Deportiva Juniors Club convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14/3/2025 a las 20:00 Horas, en las instalaciones de la sede social, calle Zavaleta 994 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2) consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

\$ 100 535790 Feb. 25 Feb. 27

ASOCIACION ROSARINA DE TENIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Rosarina de Tenis llama a Asamblea General Ordinaria el día martes 11 de marzo de 2025 a las 19.00 horas, en su Sede de Santa Fe 849, planta baja, Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/24.
- 2) Elección de un (1) Presidente en reemplazo de Daniel Tramontini, de un (1) Vicepresidente 12 en reemplazo de César Pedemonte, de un (1) Vicepresidente 22 en reemplazo de Juan Bua, de cinco (5) vocales titulares en reemplazo de Marcelo Velázquez, Gustavo Donn, Carlos Castellán, Alejo Marionsini y Clidia Renee Cugerone; de cuatro (4) vocales suplentes en reemplazo de Patricio Peralta, Mariana Detorre, Ricardo Núñez y Mario Cardoso; de un (1) síndico titular en reemplazo de Aníbal Sarich y un (1) síndico suplente en reemplazo de Claudio Marcelo Traglia.
- 3) Fijación de la cuota de afiliación anual de las instituciones afiliadas a la Asociación.
- 4) Fijación de la credencial anual de los jugadores.
- 5) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto con el Presidente y el Secretario.

\$ 250 535735 Feb. 25 Mar. 5

SANATORIO PARQUE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto social (art. 14°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Bv. Oroño 860 de la ciudad de Rosario, en primera convocatoria, el día 14 de marzo de 2025 a las 12.30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13.30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firma -juntamente con el Presidente de la Sociedad - el acta de la asamblea.
- 2) Distribución de dividendo en efectivo. Importe y condiciones de puesta a disposición.

NOTA: Para intervenir en la asamblea, los Sres. accionistas deberán cursar las comunicaciones dispuestas por el Artículo 238 de la Ley General de sociedades N° 19.550 y modificatorias, en calle Bv. Oroño 860 de la ciudad de Rosario de 9 a 17 horas, hasta el día 10 de marzo de 2025 inclusive.

\$ 500 535710 Feb. 25 Mar. 5

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA DIÁSPORA Y LA INMIGRACION LIBANESA - CEDRAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios de la Asociación Civil Centro de Estudios de la Diáspora y la Inmigración Libanesa - CEDRAL de la ciudad de Rosario a: Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 07 de marzo de 2025, a las 17:30 hs. en Santa Fe 2917, de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de Memoria y Balance General, correspondiente al 1° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Cronograma de Actividades 2025.

ROSARIO, 17 de Febrero de 2025.

Prof. WALTER A MULLER
Presidente

NOTA:

Para solicitar participación remota escribir a cedrallibaneses@gmail.com.

\$ 250 535836 Feb. 25 Mar. 5

HYDRO FARMING S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da convocatoria)

El Directorio de HydroFarming SA ha resuelto convocar a Asamblea Ge-

neral ordinaria para el día 17 de marzo de 2025 a las 10 horas en 1era Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación que hace regencia el art. 234 inc a de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2024
- 3) Destino de los resultados del ejercicio 2023/2024
- 4) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea
- 5) Elección de miembros del directorio
- 6) Remuneración del Directorio
- 7) Ratificación de la Asamblea Ordinaria Nro. 9 de fecha del 05/03/2024
- 8) Designar a los profesionales que llevarán a cabo los trámites en el Registro Público de Comercio y/o Inspección General de Persona Jurídica.

Americo Julio Ribeca
Presidente

\$ 500 535903 Feb. 25 Mar. 5

CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES Y OLEAGINOSOS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1er y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 26 de Marzo de 2.025, en primera convocatoria a las 15.00 horas y en segunda convocatoria a las 15.30 horas del mismo día, en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR), ubicado en calle Necochea 84, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 26° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, Memoria y destino del Resultado del ejercicio.
- 2° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- 3° Reforma parcial de Estatuto Social.
- 4° Nuevo texto ordenado Estatuto Social.
- 5° Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al Presidente y Secretario de la Comisión.
- 6° Otros.

NOTA 1: Por una cuestión práctica de lugar y cercanía de los asociados, dicha asamblea se celebrará fuera del domicilio de la entidad.

NOTA 2: Art. 24 del estatuto social de la Asociación: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto".

CARLOS MARTIN BERTOLACCINI
Presidente

\$ 400 535853 Feb. 24 Feb. 28

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Directorio de INDUSTRIAS SUDAMERICANAS SA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 2025 en la sede social de calle Blas Parera 9767 de la ciudad de Santa Fe, a las 08.30 hs., con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior
 - 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta
 - 3) Motivos del llamado en forma tardía a asamblea
 - 4) Consideración de la memoria por el ejercicio 2023-2024
 - 5) Consideración de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024
 - 6) Consideración del proyecto de distribución de utilidades
 - 7) Consideración de la labor desarrollada por el directorio para el ejercicio 2023-2024
- \$ 2500 535847 Feb. 21 Feb. 27

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de marzo del 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y para las 12 horas en segunda convocatoria en el domicilio de calle Córdoba 1452 piso 1 E de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3. Tratamiento de los estados contables de los ejercicios finalizados el 30 de junio del 2021, 2022, 2023 y 2024.
4. Consideración de transferencia parcial del inmueble que la sociedad posee en zona rural de Las Catitas, Departamento Santa Rosa de la provincia de Mendoza.
5. Conferir las autorizaciones y/o poderes y/o mandatos necesarios para cumplimentar lo resuelto en los puntos precedentes.

DANIEL PONCE

Presidente

\$ 500 535599 Feb. 21 Feb. 27

CONECAR SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 13 de marzo de 2025 a las 12.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de los accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el acta de Asamblea.
2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
6. Desafectación parcial de los resultados no asignados acumulados.

EL DIRECTORIO

Nota:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 300 535791 Feb. 21 Feb. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

NORESTE SA

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expte. 123 año 2025 "NORESTE S.A. S/ Constitución de Sociedad", de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Integrantes: ALEJANDRO CASENAVE GALLI, DNI N°36.025.324, CUIL 20-36025324-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de septiembre de 1990, con domicilio en calle Laprida N°3209 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en alejandrocasenavegalli@gmail.com, de estado civil soltero y de profesión Ingeniero Agrónomo; POGLIANI ERIC DARIO, DNI N°34.176.526, CUIL N°23-34176526-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de abril de 1989, con domicilio en calle Venezuela N°268 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en ericpo-

gliani@gmail.com, de estado civil soltero y de profesión Ingeniero Agrónomo; y SIBOLDI VICTORIA NOELI, DNI N°34.869.170, CUIL 27-34869170-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 28 de febrero de 1990, con domicilio en calle Venezuela N°268 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe y en victoriasiboldi@gmail.com, de estado civil soltera y de profesión Abogada.

Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de Diciembre de 2024.

Denominación: Noreste SA.

Domicilio: calle Roque Sáenz Peña N°1648 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales, inclusive los comprendidos en la Ley N°13.512 (ley de propiedad horizontal); realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, incluyendo diseños, restauración, reciclado y comercialización de bienes muebles. 2) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. En caso de realizarse sobre inmuebles de terceros, se adecuara la sociedad a las exigencias de la Ley N° 13154. 3) Importación y exportación de bienes y servicios. 4) Venta por mayor y menor de materiales para la construcción, corralón, hormigón elaborado, artículos de ferretería y materiales eléctricos y demás artículos relacionados con el rubro de la construcción. 5) La realización y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitectura de inmuebles en general, así como la prestación de servicios de ingeniería y asesoramiento técnico. Podrá ser contratista del Estado Nacional, Provincial o Municipal. La sociedad se valdrá de profesionales matriculados para aquellas actividades previstas en el objeto social que requieran la necesaria concurrencia para su prestación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad no tendrá por objeto realizar cualquiera de las actividades previstas por el Art. N° 299 Ley general de sociedades.

Plazo: El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Casenave Galli Alejandro suscribe quince mil (15.000) acciones Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción; Pogliani Eric Dario suscribe siete mil quinientas (7.500) acciones Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción y Siboldi Victoria Noeli suscribe siete mil quinientas (7.500) acciones Nominativas no endosables ordinarias con derecho a un (1) voto por acción. Los accionistas integran el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el término de ley también en efectivo.

Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Los directores duran en sus funciones tres (3) ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. Pueden ser reelegidos. Se resuelve por unanimidad establecer para el período inmediato el número de directores titulares en uno (1) y el número de directores suplentes en (1) uno. Se designa como DIRECTOR TITULAR y con el cargo de PRESIDENTE, al Sr. Alejandro Casenave Galli, quien acepta su cargo. Se designa como directora suplente a Siboldi Victoria Noeli, que durarán en sus funciones un período estatutario; manifestando ambos que aceptan los cargos para los cuales fueron designados y no están inhabilitados para su desempeño.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550

Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria
\$ 150 536123 Feb. 27

PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público, en autos caratulados CUIJ: 21-05397022-9 Año 2024 - "Prevención Seguros de Retiro Sociedad Anónima s/ Designación de Autoridades", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta N° 14 del 27-09-24 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes

del Directorio y mediante el punto 8) a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo a través del acta N° 71 del 27-09-24 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507; Vice-Presidente: Carlos Manuel Ceferino Casto D.N.I. 18.174.047; Directores Titulares: Andrés Cardemil D.N.I. 24.663.170, Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879 y María Alejandra Metelli D.N.I. 12.453.828; Directores Suplentes: Francisco José Cruz D.N.I. 29.974.495 y Raúl Colombetti D.N.I. 13.366.824. La Comisión Fiscalizadora queda conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Eduardo Daniel Terranova D.N.I. 14.441.537; Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351 y Jorge Otilio Meroni D.N.I. 11.638.074. Síndicos Suplentes: Julio Alberto Collino D.N.I. 6.309.258, Gabriel Alejandro Daga D.N.I. 24.490.916 y Daniel Ricardo Muzzalupo D.N.I. 25.515.399.-
\$ 100 536139 Feb. 27

GRUPO FINANCIERO SS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público, en autos caratulados CUIJ: 21-05397026-2 Año 2024 - "GRUPO FINANCIERO SS S.A. s/ Designación de Autoridades" se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta N° 21 del 26-09-24 se procedió mediante punto 7) de la misma a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, a través del acta N° 86 del 26-09-24 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507; Vice-Presidente: Carlos Manuel Ceferino Casto D.N.I. 18.174.047; Directores Titulares: Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879 y Andrés Cardemil D.N.I. 24.663.170; Directores Suplentes: Willy Borgnino D.N.I. 16.303.625 y Francisco José Cruz D.N.I. 29.974.495. La Comisión Fiscalizadora quedó compuesta de la siguiente forma: Titulares: Eduardo Daniel Terranova D.N.I. 14.441.537, Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351 y Jorge Otilio Meroni D.N.I. 11.638.074; y Suplentes: Julio Alberto Collino D.N.I. 6.309.258, Gabriel Alejandro Daga D.N.I. 24.490.916 y Daniel Ricardo Muzzalupo D.N.I. 25.515.399.-
\$ 90 536138 Feb. 27

PREVENCIÓN SALUD S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público, en autos caratulados CUIJ: 21-05397021-1 Año 2024 - "Prevención Salud Sociedad Anónima s/ Designación de Autoridades", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por acta N° 26 del 26-09-24 se procedió mediante punto 7) de la misma a la fijación del número y elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y mediante el punto 8) a la elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo a través del acta N° 158 del 26-09-24 se llevó a cabo la distribución de cargos del Directorio el que quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Willy Borgnino D.N.I. 16.303.625; Vice-Presidente: Federico Javier Ariel D.N.I. 23.102.688; Directores Titulares: Raúl Colombetti D.N.I. 13.366.824, Francisco Jose Cruz D.N.I. 29.974.495, José Alfredo Sánchez D.N.I. 10.329.963, Gabriel Alejandro Savini D.N.I. 22.920.265, María Victoria Szychowski D.N.I. 17.675.598, y Alejandro Carlos Simón D.N.I. 24.235.507; Directores Suplentes: Andrés Cardemil D.N.I. 24.663.170 y Eduardo Raúl Reixach D.N.I. 14.912.879. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora queda conformada de la siguiente manera: Titulares: Eduardo Daniel Terranova D.N.I. 14.441.537, Juan Carlos Beltrame D.N.I. 20.450.351 y Jorge Otilio Meroni D.N.I. 11.638.074; y Suplentes: Julio Alberto Collino D.N.I. 6.309.258, Gabriel Alejandro Daga D.N.I. 24.490.916 y Daniel Ricardo Muzzalupo D.N.I. 25.515.399.-
\$ 100 536136 Feb. 27

JULMAR S.R.L

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Primera nominación- Dr Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público de Reconquista- hace saber que en los autos: "OFICIO: JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE VILLA OCAMPO EN AUTOS "WIRTH, MARTIN HERNAN S- SUCESORIO - CUIJ: 21-26324242-1 S/ ADJUDICACION DE CUOTAS SOCIALES" - 21-05292926-9 (300/2024).- se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Adjudicación de cuotas sociales de JULMAR S.R.L.: Por disposición

de la Sra. Jueza, María Isabel Arroyo a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (S.F.), en fecha 11 de Septiembre de 2024 se ha ordenado aprobar las operaciones de inventario, avalúo, partición y la adjudicación de las cuotas sociales del causante señor Martín Hernán WIRTH D.N.I. 44.234.359, quien era titular de Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de la Sociedad JULMAR S.R.L., en favor de sus herederos adjudicatarios: a) Sonia Valeria AGUIRRE D.N.I. 28.335.706 la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas sociales y b) Rufino Hernán WIRTH D.N.I. 25.911.897 la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas sociales.-

2) En consecuencia se transcribe la nueva redacción de la Cláusula Quinta del Contrato Social de JULMAR S.R.L.: El Capital Social lo constituye la suma de \$ 500.000.- (Pesos: Quinientos Mil.-) dividido en 500 (quinientas) cuotas sociales de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-), valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Rufino Hernán WIRTH, la cantidad de trescientos setenta y cinco (375) cuotas sociales de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) valor nominal cada una, por un total de \$ 375.000.- (Pesos: Trescientos setenta y cinco mil) y la socia Sonia Valeria AGUIRRE la cantidad de ciento veinticinco (125) cuotas sociales de \$ 1.000.- (Pesos: Un mil.-) valor nominal cada una, por un total de \$ 125.000.- (Pesos: Ciento veinticinco mil).

3) Designación de Autoridades: Gerente Titular: WIRTH Rufino Hernán, argentino, D.N.I. N° 25.911.897, CUIT 20-25911897-3, soltero, empresario, nacido en fecha 10/04/1978 domiciliado en calle Padre Ángel Tibaldo N° 922 de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Gerente Suplente: AGUIRRE Sonia Valeria, argentina, D.N.I. 28.335.706; CUIT: 27-28335706-1, soltera, docente, nacida en fecha 22/08/1980, domiciliada en calle Padre Ángel Tibaldo N° 922 de la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Dra. Corina Serricchio – Secretaria Reconquista, 25 de Febrero de 2025.-

\$ 500 536084 Feb. 27

RIVARA GRANOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 12 de Febrero de 2.025:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: JUAN PABLO RIVARA DALL ORSO, D.N.I. N°33.922.952, apellido materno de Miguel, argentino, productor agropecuario, soltero, nacido el 02 de Febrero de 1.989, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen N°647, de la localidad de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y MARIA FERNANDA DE MIGUEL, D.N.I. N° 17.929.831, apellido materno Oviedo, argentina, Docente, casada en primeras nupcias con Gian Agostino Rivara Dall Orso, nacida el 30 de Setiembre de 1966, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N° 647, de la localidad de San Gregorio, Depto. General López, Provincia de Santa Fe.-----2º) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 de Enero de 2.025.-

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "RIVARA GRANOS S.R.L."--

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Hipólito Yrigoyen N° 647 de la localidad de San Gregorio, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, C.P. 2613.-----5º) OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a: I) Compra-venta de cereales, oleaginosas y productos primarios de agricultura, susceptibles de recolección; II) Acondicionamiento, limpieza, secado y conservación de granos, provenientes de la actividad primaria agrícola; III) Almacenaje de los mismos, a la espera de su despacho con fines de comercialización.- IV) Importación y exportación de productos agropecuarios.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.-----

6º) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Venado Tuerto.-

7º) CAPITAL SOCIAL: Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.-) divididos en Dos millones quinientas mil (2.500.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: JUAN PABLO RIVARA DALL ORSO suscribe DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (2.375.000) cuotas de Diez pesos (\$ 10.-) cada una, por un total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$23.750.000.-) en proporción del Noventa y cinco por ciento (95%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representa CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS pesos (\$5.937.500.-) y MARIA FERNANDA DE MIGUEL suscribe CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$1.250.000.-) en proporción del Cinc

por ciento (5%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representa TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS pesos (\$312.500.-).- Ambos socios deberán integrar el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital suscrito, que representa DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$18.750.000.-), dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público respectivo.

8º) ORGANO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo del señor JUAN PABLO RIVARA DALL ORSO, D.N.I. N° 33.922.952, quien reviste el cargo de Socio-Gerente.- La fiscalización será ejercida por todos los socios.-

9º) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Socio-Gerente.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : El 30 de Abril de cada año.

11º) CESION DE CUOTAS: Las mismas son de libre transmisibilidad, con prioridad a favor de los demás socios.- En caso negativo, el socio podrá ofrecerlas a terceros.- Las transferencias de cuotas a terceros se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550.

VENADO TUERTO, 18 de Febrero de 2.025.-

\$ 250 535582 Feb. 27

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE ESPERANZA, en los autos caratulados "EXPT. 21-26303370-9" MERCKE RUBEN DARIO C/ MOOS MARIA ISABEL S/ LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL " se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE, matrícula 721, CUIT. 20 – 17876959-7 proceda a vender en pública subasta el día MIÉRCOLES 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS 09:00 HORAS, 6 EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA MISMA HORA SI AQUEL FUERE FERIADO, LA QUE SE LLEVARÁ ADELANTE EN EL HALL DE ESTE JUZGADO. 1) BIEN AUTOMOTOR CAMIONETA PICK UP: ZJ FORD RANGER DC 4X2 XLT MT 3.2L D DOMINIO: AC470GV, el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 9.000.000 de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. 2) BIEN MOTOVEHICULO: DOMINIO: A066BBU, Modelo BIZ 125 KSST MOTOCICLETA el que saldrá a la venta CON LA BASE: \$ 322.000; de no haber postores con la retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes: SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //ESPERANZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2024. Téngase presente lo manifestado. Para que tenga lugar la subasta de los vehículos dominio A066BBU y dominio AC470GV, fíjese el día 05 de marzo de 2025 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se llevará adelante en el Hall de este Juzgado. La venta se hará por los montos consignados para cada vehículo en el inventario y avalúo, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de señal a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Notifíquese por cédula en el domicilio real de las partes. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la Ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Autorícese al peticionante a intervenir en los diligenciamientos. Notifíquese. FDO. DRA. JULIA FASCENDINI: SECRETARIA. DRA. VIRGINIA INGARAMO: JUEZA. //1) CAMIONETA: DOMINIO: AC470GV. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: ZJ – RANGER DC 4 X 2 XLT MT 3.2LD AÑO: 2018. MOTOR: MARCA FORD. N°: SA2SJ071503 CHASIS: MARCA: FORD. N°: 8AFAR22W0J071503. INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE ESPERANZA. EL AUTOMOTOR SE HALLA INSCRIPTO A NOMBRE DEL ACTOR. EN UN 100%. INHIBICIONES: NO POSEE. NO REGISTRA PRENDA; NO POSEE DENUNCIA DE COMPRA Y VENTA; NI DENUNCIA DE ROBO; NI MEDIDAS JUDICIALES, NI AFECTACIONES, NI EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO; NI DATOS COMPLEMENTARIOS; NI DENUNCIA DE COMPRA Y POSESIÓN; NI RADICACION ANTERIOR; NI PIEZAS DE DESARMADERO; NI CESIÓN DE DERECHOS Y TRAMITES PENDIENTES. A FECHA 28.08. 2024. INFORMA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ESPERANZA QUE EL DOMINIO: AC470GV adeuda en concepto de Multas la suma de: \$ 11.320; \$ 11320; y \$ 11130 en concepto de infracción de tránsito por falta de pago de arancel para estacionamiento A FECHA: 28.10.2024. Informa la API que por deudas de patentes adeuda: \$ 718362,32 a fecha 09.10.2024. 2) BIEN MOTOVEHICULO: A066BBU MARCA: HONDA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: BIZ 125 KSST AÑO:

2018. MOTOR MARCA: HONDA. N°: JA04ESJ002515 MARCA CUADRO: HONDA N° DE CUADRO: 8CHJA0440JP003478. Informa la Municipalidad de Esperanza que el dominio: A066BBU No adeuda en concepto de multas actas de infracción de tránsito. A fecha: 28.10.2024. INFORMA LA API: Que adeuda en concepto de PATENTES \$ 39376,44 a fecha: 09.10.2024. INFORMA EL SEÑOR OFICIAL DE JUSTICIA: A los 30 días del mes de abril de 2024 se procede al secuestro de la motocicleta marca Honda Modelo Biz 125 dominio A066BBU ...La motocicleta cuenta con 05470 km, entrega en este acto llave (una) y no tiene documental.... y se procede nombrar depositario judicial a Moos Maria Isabel que constituye domicilio a los fines del depósito del bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Belgrano 856 de esta ciudad. ... Otra medida judicial de fecha: 06.06.2024... Acto seguido procedo al secuestro del rodado marca Ford Modelo Ranger dominio AC470GV. El señor Pablo Miguel Bagnis (electricista del automotor) quien fuera convocado por el actor coloca una batería nueva para poder dar arranque al vehículo a secuestrar y trasladarlo hasta el lugar del depósito judicial. Seguidamente procedo a CONSTATAR el estado del mismo: al momento del secuestro cuenta con 63.670,5 km. El paragolpe delantero está roto. La luz de patente del paragolpe trasero está rota, óptica trasera izquierda rota, el plástico que cubre el circuito eléctrico en la caja trasera del lado izquierdo está rota, la puerta trasera derecha tiene un golpe y saltada la pintura, no tiene las gomas cubre alfombras en el interior. El señor Mercke Rubén Darío manifiesta que falta el cobertor y la tapa retráctil de aluminio de la caja trasera. Seguidamente trasladamos el vehículo hasta el lugar del depósito, procedo nombrar depósito judicial de los bienes detallados precedentemente al Sr. Ruben Darío Mercke quien justifica su identidad con DNI. 16.536.864, que constituye domicilio a los fines del depósito del Bien secuestrado y detallado precedentemente a los fines legales en calle Lehmann 1891 de esta ciudad. Haciéndose saber al mismo que le está vedado el uso y el goce del vehículo secuestrado e impuesto de sus obligaciones legales lo acepta jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Atento al resultado obtenido y no siendo para más retirando la llave del vehículo la cual será entregada por el actuario al juzgado interviniente se da por terminado este acto siendo las 16:00 hs. El que previa lectura y ratificación no firma la tendiente por no estar de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Mercke y firman el resto de los comparecientes ante mí en carácter de Oficial de Justicia actuante que certifico. CONDICIONES: 10% a cuenta de precio y 10 % Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo. Saldo: Una vez aprobada la subasta. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamo alguno. MAS INFORMES EN SECRETARIA DEL JUZGADO Y/O AL MARTILLERO. TEL/FAX. 0342 155-469565. E-MAIL: angelaruzicki@gmail.com.ar.// \$ 400 536012 Feb. 26 Mar. 06

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez) y del Dr. Julián David Tailleir (Secretario) en autos caratulados: STRATTA, GUILLERMO c/OTRA 27-07568424-5) s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-26263736/8, se ha ordenado que la Martillera Pública SABINA MARIA DE LUJAN BOASSO, Matricula N° 1199, C.U.I.T. 27-26816683-7, proceda a la venta en pública subasta el día 14 de Marzo de 2025 a las 10,00 horas o el día inmediato posterior hábil, si aquel resultare feriado, frente al Juzgado de Pequeñas causas de la localidad de Maria Juana, (Sta. Fe) el mismo saldrá ala venta con la base del avalúo fiscal de \$ 42.916.64 y de no haber postores, se procederá a una nueva subasta con la retasa del 25%, (base \$ 32.17.48) y si persistiera la falta de oferentes, se rematará sin base y al mejor postor. El siguiente bien Inmueble El mismo se encuentra en Zona urbana de la localidad de Maria Juana, Dpto. Castellanos, inscripto al Dominio N° 90938, al Tomo 522, F° 02439 - Partida N° 08-44-00-000369810017 — Descripción del inmueble según título: Dos fracciones de terreno baldías que forman parte de una concesión N° noventa y siete de las que componen la Colonia Maria Juana, Dpto. Castellanos de la Pcia de Sta. Fe, y cuyas fracciones que se enajenan en el plano de mensura (urbanización y Loteo) practicado por el Agrim. del pueblo de Piamonte Don Adolfo Morero en febrero de 1954 e inscripto en el Dpto. Topog de la Dirección de Catastro bajo el N° 18682, forma parte de la manzana señalada con el N° 5 y se designa como lote (1 y 2). El lote N° 1 consta de 13,65 metros de frente Nor-Oeste sobre calle pública y 35,63 metros lado Oeste, 13,30 metros en su costado Sur, y 38,70 metros en su lado Este; equivalente a una superficie de 494,2945 metros cuadrados, lindando al Nor-Oeste con calle pública de por medio con terreno de Soc. Anón. Bautista Buriaseo, al Oeste con calle pública s/n; al Sur con parte de Lote 3 y al Este con lote 2, ambos misma manzana del plano citado y LOTE N° DOS: MIDE 13,35 MTS DE FRENTE Nor-Oeste sobre calle pública, 38,70 metros en su lado Oeste, 13 mts en su costado Sur y 41,70 mts en su lado Este equivalente a una superficie de 522,60 metros cuadrados; lindando al NorOeste con calle pública, al Oeste con Lote N° 1 al Sur con parte del lote 3 ambos de su misma manzana y del plano citado, y al Este con terreno propiedad de Florentino Boero. Ambas fracciones deslindadas forman una superficie total de MIL DIECISIETE METROS CUADRADOS, todo según plano de mensura. Informa el Registro General de la Propiedad que el inmueble expresado figura inscripto como litigioso en fecha 16/09/2024 aforo 166673; y no registra hipoteca. Y la demandada no registra inhabilitaciones. El inmueble descripto registra deuda a la A.P.I. a fecha 25/09/2024 de \$ 119.840.40. La comuna de Maria Juana informa que el inmueble de referencia NO POSEE DEUDA. La Sra. Jueza de la Pequeñas causas de Maria Juana manifiesta que se constituyó en el domicilio de calle Avda Buriaseo 84 entre calles Juan de Garay y Espinoza de esa localidad, donde fue atendida por quien digo llamarse Stratta, Norma DNI N° 6.644.255, en su carácter de propietaria. Se trata de un inmueble con una construcción que se encuentra sobre calle San Martín, está rodeada al frente Oeste sobre calle Juan Garay con tapial y al costado este por alambrado más edificación. El inmueble posee una superficie construida de aproximadamente 300 metros cuadrados. Se encuentran construidos tres dormitorios, un baño, cocina comedor, lavadero y un living de estar de ingreso construido hace 20 años. Con servicio de luz y gas. La vivienda no posee agua potable ni servicio de cloacas. Se encuentra construido un quíncho galería cerrada de aproximadamente 13 mis de largo por 4 de ancho, de dos años de antigüedad aproximada (según dichos de la atendente) La edificación está construida en mampostería tradicional, cielorraso de cinc en la parte originaria de la vivienda, Pisos de mosaicos y cerámicos. Los títulos de propiedad del inmueble no fueron presentados y quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias que extienda el Juzgado. Y de-

berá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión de la martillera del 3% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Los impuestos y/o tasas que graven el bien, serán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe - Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera a los Tel. 03406 - 429393 – a 415703. San Jorge, 19 de Febrero de 2025. Julián D. Tailleir, Secretario.

\$ 600 535824 Feb. 26 Feb. 28

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe); en los autos caratulados: "WALKER EMILIO RUBEN S/ SUCESORIO" (21-02051250-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor WALKER EMILIO RUBEN , D.N.I. N° 13.478.721, argentino, domiciliado realmente en la localidad San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Romina Kilgelmann -Jueza a/c.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Número Uno en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "NIGORRA, José Ramón S/Sucesorio" CUIJ 21-02050743-5, Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don José Ramón NIGORRA, DNI N° 06246284, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez)

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BARBIERI, OSVALDO JOSÉ S/ SUCESORIO". (Expte. CUIJ N° 21-02051278-1 Año 2025) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don OSVALDO JOSÉ BARBIERI, DNI N° M6.246.567 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c)

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe (Oficina de Procesos Sucesorios); en autos caratulados: "HILBERT MARIO BERNARDO S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02050506-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIO BERNARDO HILBERT D.N.I. N° 06.263.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 C. P. C. modificado por Ley 11.287). Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación), se hace saber que en los autos caratulados "ANGELINI, MARIA EMILIA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02050734-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA EMILIA ANGELINI D.N.I. N° 11.316.220, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN - Jueza a/c-SANTA FE, de febrero de 2025.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va Nom.), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Malisani, Sofia Elena (D.N.I. 10.912.827), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALISANI, SOFIA ELENA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02050946-2). Juez firmante del decreto de apertura Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA. -

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "FRANCONI ROBERTO JESUS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26306108-7 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don ROBERTO JESUS FRANCONI D.N.I. N° 11.426.260 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo -Jueza- (Fdo.). Dra. Julia Fascendini - Secretaria- (Fdo.). Esperanza, Febrero de 2025.- de

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación), en autos: "PRETO, ANA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02050953-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SRA. ANA MARGARITA PRETO, DNI. 13.274.067, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez. -
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIO (Juzgado de trámite de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "JUAILLER, JULIA LEONOR S/ SUCESORIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050691-9; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JULIA LEONOR JUAILLER, DNI 4.234.251, fallecida en fecha 31.03.1993 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. De Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe-, en los autos caratulados: "BERARDO, HERMINDO RUDEN EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02045535-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Hermindo Ruden Eduardo Berardo, DNI N° 6.233.826, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica al efecto en el Boletín Oficial. Santa Fe, 02 de diciembre de 2024. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VACOU Raúl Héctor S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02050787-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Vacou Raúl Héctor, DNI N° 11.412.285, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe) en autos: "GONZALEZ, JUANA RAQUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (21-02050307-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juana Raquel Gonzalez DNI 16.480.657, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - Juez a/c.- Santa Fe, de Febrero de 2025.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados "ROSENHURT, DAVID S/ SUCESORIO - 21-02049190-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSENHURT DAVID, D.N.I. Nro. M6.191.756, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Secretario - Juez.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 11va. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MILIA, Teresita Delia S/ SUCESORIO (CUIJ 21-020051310-9)", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña TERESITA DELIA MILIA, DNI Nro. 3.630.207, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: DRA. ANA ROSA ALVAREZ -Jueza- Lo que se publica en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ta Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "POIRIER, MARTIN ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051027-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de POIRIER, Martin Enrique D.N.I. N° 10.874.182 y LOZA, Olga Emilia D.N.I. N.° 10.066.049 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C).-). SANTA FE, de febrero de 2025.
\$ 45 Feb. 27

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Distrito Judicial N° 11 San Jorge (S.Fe), en autos: "BONGIOVANNI, BAUTISTA S. SUCESORIO" (CUIJ 21-26259349-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BAUTISTA BONGIOVANNI, LE 2.447.009 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge de 2019.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Distrito Judicial N° 11 San Jorge (S.Fe), en autos: "ARNAUDO, MARIA ROSA S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-26259222-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARIA ROSA ARNAUDO, DU F4.940.542, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, marzo 31 de 2021
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, Distrito Judicial N° 11 San Jorge (S.Fe), en autos: "SUAREZ, CLAUDIA ADRIANA S. SUCESORIO" (CUIJ: 21-26261595-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CLAUDIA ADRIANA SUAREZ, DNI 22.593.552, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, abril 12 de 2021.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.Fe), Dr. Daniel Marcelo ZOSO, Secretaría a cargo del Dr. Julian David TAILLEUR, en los autos caratulados: "BARBOZA TEÓFILA EVANGELISTA S/ SUCESIONES-INS-C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-26268670-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RAMÓN JUAN LESCANO – L.E. 6.371.120, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, febrero 26 de 2025.-
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "AGUIRRE, JOSÉ LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26268082-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante JOSÉ LUIS AGUIRRE, D.N.I. N° 6.435.657, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Dn. ANACLETO LUIS BOCCA, DNI 6.280.826 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos BOCCA ANACLETO LUIS S/ SUCESORIO 21-26268584-2. Lo que se publica a sus efectos. -
\$ 45 Feb. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "CUIJ N° 21-24206264-4 – MORLACCHI, Susana Beatriz y Otros c/ SUCESORES Y HEREDEROS DE HÉCTOR ANTONIO SOLARO y Otros s/ ESCRITURACIÓN", se ha declarado la rebeldía de la Sra. María Inés Ana Visconti y los herederos de Héctor Antonio Solaro -DNI 10.707.757 por su falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Cerliani, Secretaria; Dr. Matías Colon, Juez. Rafaela, Octubre de 2024.-

\$ 45

Feb. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: "CIAN DARDO RUBEN C/ PERSUTTI ENRIQUETA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026666-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 30 de Diciembre de 2024. Designase nueva fecha de sorteo de Defensor de Ausentes de la lista de nombramientos de oficio para el día 10 de Marzo de 2025 a las 08:00hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este provido, días previos a la fecha de sorteo comunique a Mesa de entradas del mismo a los fines del pase a Secretaría para la comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Notifíquese por edictos". Fdo: Dr. GUILLERMO ANGARAMO. Secretario. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c.-
Reconquista, 11 de febrero de 2025.

\$ 500

535726

Feb. 27 Mar. 05

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "MAREGA RICARDO RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25032904-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RICARDO RAFAEL MAREGA DNI N° 7.875.331 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.

\$ 45

Feb. 27

EDICTOS ANTERIORES

RIO GALLEGOS

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA Nº3

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nº3, Secretaría Nº DOS, de la Ciudad Capital de Río Gallegos, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Cecilia Carolina Lopez, se cita al Sr. Matías Nahuel Cespedes, D.N.I. 41.976.096, en autos caratulados: AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/ PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL (CESPEDES), Expte. Nº 4492/24, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, por sí o por apoderado, poniendo en su conocimiento que los informes pueden ser consultados por la Mesa de Entradas de dicha sede judicial, por el término de cinco -05- días, ampliándose el mismo en TRECE -13- días más, en razón de la distancia (art. 159 del C.P.C. y N.), y bajo apercibimiento de tener por consentida la decisión administrativa. Práctiquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y difúndase en el diario de mayor circulación de la ciudad de Rosario, por el término de dos (2) días (Art. 146, 147, y 320 del C.P.C. y C.).- RIO GALLEGOS, de febrero de 2025.

S/C 45473 Feb. 25 Feb. 27

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los presentes autos se ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 13 de febrero de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN BELLUZO, se provee escrito cargo Nº 27336/2024: Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Notifíquese." ... "Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO – Jueza; Dra. JULIA FASCENDINI – Secretaria".

S/C 536064 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ANADON, WALTER SEBASTIAN S/ QUIEBRA CUIJ 21-02032437-3 en fecha 19 de febrero de 2025 se ha ordenado poner de manifiesto la readequación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. ordenándose la publicación de edictos. Notifíquese.

Fdo DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO Secretaria DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza Santa Fe, Febrero 2025

S/C 536063 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmán, se hace saber que en los autos CRISTALDO, LORENA ANAHI S/QUIEBRA; CUIJ 21-02041611-1, se han regulado los honorarios profesionales y se ha ordenado poner de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución practicado por la Sindicatura. Como recaudo se transcribe el auto regulatorio y el decreto que textualmente dicen en su parte pertinente: Tomo: 2025, Resolución: 11. SANTA FE, 07 de febrero de 2025. Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: Regular los honorarios del C.P.N. Cristian Daniel Escobar en la suma de \$ 2.041.989. Regular los honorarios de los Dres. Valeria S. Rodenas y Gustavo D. Raota, en proporción de ley, en la suma de \$ 875.138 (ius=9,48). Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA; OTRO: Santa Fe, 14 de febrero de 2025. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. DELFINA MACHADO, PROSECRETARIA. Santa Fe, 19 de febrero de 2025. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 535831 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALVAREZ, MARIA DE LOS ANGELES S/QUIEBRA; CUIJ 21-02021406-3, se ha ordenado concluir el proceso falencial y levantar las interdicciones personales y patrimoniales de la Sra. María de los Angeles Álvarez, de apellido materno Arce, D.N.I. Nº 25.497.435. Como recaudo se transcribe el resolutive que así lo ordena y que textualmente dice en su parte pertinente: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. Protocolo: 2024 Resolución: 594, VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de María de los Angeles Álvarez, de apellido materno Arce, D.N.I. Nº 25.497.435, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Neuquén N° 6839, Barrio Loyola, y legal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, JUEZA; Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, SECRETARIA. Santa Fe, 7 de febrero de 2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 535828 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GARCIA PAMELA VANINA S/QUIEBRA; CUIJ 21-02031679-6, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica son de \$ 1.905.484,94 y a la Dra. Sosa Fanoni \$ 816.636,40 más aportes. Santa Fe, 7 de febrero de 2025. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretaria) y Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez). 12 de febrero de 2025.

S/C 535795 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos BENSICH, NATALIA EMILCE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02020324-9, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley Nº 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN Edgardo Pedro Moschitta, la suma de \$ 1.613.958,39, y, para el apoderado del fallido, Dr. Rubén Gabriel Villanueva, la suma de \$ 691.696,45.

S/C 535780 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: GANZAR, CRISTIAN HERNAN c/CABRERA, LUCAS FEDERICO S/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02048273-4, se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/02/2025; 1) Declarar la quiebra de Lucas Federico Cabrera, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Moreno Nº 3555 de esta ciudad de Santa Fe, DNI Nº 26.276.719 y con domicilio legal en calle Pasaje Denis Nº 1846 de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de febrero de 2025 a las 10.00 horas, en Secretaría del Juzgado. Fijar hasta el día 24 de Abril 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fijar los días: 23 de Mayo de 2025, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 20 de febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535796 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: BARILA, SILVIA LAURA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02050228-9, se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/12/2024; 1) Declarar la quiebra de la Sra. SILVIA LAURA BARILA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 22.168.408, domiciliado realmente en calle Castelli 3054, Departamento 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín Nº 3281, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales, y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL Abad, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 19 de febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535798 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: ARANDA, DAVID EXEQUIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02047974-1, se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/12/2024; 1) Declarar la quiebra del Sr. DAVID EXEQUIEL ARANDA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 34.565.207, domiciliado realmente en calle 9 de Julio 3672, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Sara Faisal Nº 1705, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico

el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535800 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DIAZ, MARIA MARTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02049360-4, se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/12/2024: 1) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA MARTA DIAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.419.644, domiciliada realmente en calle 3 de Febrero 4500 - Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, de la ciudad de Santa Fe, - 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025, para la presentación del informe General. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535801 Feb. 26 Mar. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ANDRADE YANINA AYELEN s/QUIEBRA; (CUIJ 21-00902887-8; RES. 646 TOMO 52 FOLIO 309 Santa Fe, 19 de Noviembre de 2020 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Yanina Ayeleán Andrade, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese, agréguese copia al legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, JUEZ. Santa Fe, 12 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 535781 Feb. 26 Feb. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BAPTISTA, FERNANDO JULIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048879-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 18/02/25; 1) Declarar la quiebra de FERNANDO JULIAN BAPTISTA, DNI 39.755.033, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle AGUAYO 4591 y legalmente en calle JUNIN 3281 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/07/2025); 12) Fijar el día 14/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial o no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 28/05/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/07/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA GISELA TOLOZA, Secretaria.

S/C 535731 Feb. 26 Mar. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BLANCO, RUBEN DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02047950-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Decreto de fecha 4 de febrero de 2025 se han reprogrado las fechas de los autos de referencia, siendo los datos del fallido los si-

guientes: RUBEN DARIO BLANCO, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 16.455.485 apellido materno Correa, con domicilio real en calle Papa Francisco N° 1526 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe., habiéndose dispuesto hasta el día 20/03/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario.

S/C 535786 Feb. 21 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Dra. Maria Mónica Malvestiti, en autos Ojeda, Viviana Guadalupe c/Vivas, Jorge Miguel s/Divorcio; CUIJ N° 21-10769511-4, se notifica al Sr. Jorge Miguel Vivas, D.N.I. N° 27.413.584, de lo resuelto supra: SANTA FE, 02 de Octubre de 2024. Por presentación, domiciliada y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (fs. 3). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Viviana Guadalupe OJEDA. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Jorge Miguel VIVAS por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Jueza de Trámite: Marisa Malvestiti (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC). Fdo. Marisa Malvestiti, (Jueza); Adolfo Drewanz, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2024. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes N° 14.264 y N° 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad en las que la Dra. Marisa Malvestiti actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 a su cargo, Secretaría del Dr. Marcelo Albrecht. Al cargo N° 3205: Agréguese la cédula acompañada y el informe de la Secretaría Electoral. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti, (Jueza); Dr. Marcelo Albrecht, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de Febrero de 2025. Dra. Natalia Berardo, Secretario a/c. Santa Fe, 11 de Febrero de 2025.

S/C 535385 Feb. 21 Feb. 27

El Juz. de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe, autos: MAGAN, JORGE JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02048726-4, en fecha 21/10/24 (T° 2024, F° Res. 318), ordeno la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, DNI 10.715.722, dom. en MANZ. 12 ESC. 10 S/N 357 FONAVI SAN JERÓNIMO y legal en Alvear 3291-A, ambos de Sta. Fe, pudiendo verificar ante el Síndico Alicia Valiente hasta el 03/02/25 de lun, a vier. de 17 a 20 hs. en Pie. Koch 1057 dpto. 2 Sta. Fe. Vencimiento del Período de exclusividad el 18/8/25. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Secretaria. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024. Néstor A. Tosolini, Secretario.

\$ 1 535253 Feb. 21 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOZANO, FLORENCIA ROCIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050314-6 - Año 2024 - Expediente de tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 07 de Febrero de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo Saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de FLORENCIA ROCIO LOZANO, de apellido materno Rivera, D.N.I. N° 41.792.815. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 27/03/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MÓNICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanello N° 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025.

S/C 535598 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GONZALEZ, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050916-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/02/2025 de JOSE LUIS GONZALEZ DNI N° 34.524.927, de apellido materno ORTIZ, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Doctor Puccio N° 5620 de la ciudad de Monte Vera, provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspé N° 2670, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26 de Febrero de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07 de Abril de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 535483 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los

autos: MOYA, FLORENCIA SAMANTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02050287-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2024: 1) Declarar la quiebra del Sra. MOYA, FLORENCIA SAMANTA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 41.406.533, domiciliado realmente en Zona Suburbana, de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria; 6) Fijar los días: 23 de Mayo de 2024, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2024, para la presentación de los informes individuales, y el 15 de Septiembre de 2024, para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Liciania Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez A/C. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535515 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BRUSCKE, JULIA ELISABET s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02050701-9 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Julia Elisabet Bruscke, DNI N° 33.568.333, con domicilio real en Manzana 5, Casa 64 s/n, barrio Las Flores II de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Primera Junta 2507, Piso 6, Oficina 2 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/02/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/04/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 12/05/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/06/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/08/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza, (Juez). Dra. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 535529 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7, Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados S.D.N.A.F. c/BUSTOS, KEVIN TOMÁS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; C.U.I.J. 21107190259, se notifica por edictos a BUSTOS, KEVIN TOMAS DNI 41.492.553 Y LA SRA. FLORENCIA STEFANIA IGLESIAS, DNI N° 41.492.553, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados S.D.N.A.F. c/BUSTOS, KEVIN TOMAS Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (CUIJ N° 21-10719025-9), tramitados ante la Primera Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5; y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000118 de fecha 24 de julio de 2019 (fs. 39/42), ratificándose la misma. 2) Privar de la responsabilidad parental a los Sres. Kevin Tomás Bustos y Florencia Estefanía Iglesias respecto del niño Thiago Leonel Bustos Iglesias. 3) Designar a la Sra. PAOLA NERINA IGLESIAS, D.N.I. N° 36.610.204, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC, del niño THIAGO LEONEL BUSTOS IGLESIAS, D.N.I. N° 56.298.422, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Juez; Dra. María Inés Ascúa, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 12 de Abril de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Agréguese las cédulas acompañadas. Autorízase a notificar por edictos, conforme lo normado por el art. 73 del C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Juez; Dr. A. Fabián González, Secretario. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 535523 Feb. 24 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GAYDOU, CARLOS EDUARDO c/CABANILLAS, WALTER y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; (Expte. CUIJ N° 21-02035136-2 / AÑO 2022), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, de Febrero de 2025; Téngase por evacuado los informes prescriptos por el artículo 510 del C.P.C. y C. Cítese por edictos (art. 511 del código referido) - que se publicarán por el plazo legal y en las condiciones previstas por el artículo 67 del CPCC - a la parte deudora, terceros adquirentes - si los hubiera -, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de los 5 días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, notifíquese por cé-

dula, en el domicilio constituido por los deudores en la escritura de hipoteca, de conformidad con lo establecido por el artículo 511 -último párrafo- del código de rito. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; Fdo. Dra. Gisela Beadez, Secretaria. Santa Fe, 17 de Febrero de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.

\$ 200 535632 Feb. 24 Feb. 28

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: ESCOBAR MARIA CAROLINA s/Quiebras; 21-26169993-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 4 de Febrero de 2025 Agréguese. Téngase presente la conformidad de Caja Forense respecto a la regulación de honorarios en relación al Dr. Adolfo Javier VON WARTBURG. Téngase por cumplimentado lo requerido en proveído de fecha 20 de Diciembre de 2024 (fs. 285). Atento a ello, se provee escrito cargo N° 7413 (fs. 284): Téngase presente el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ, si correspondiere. Notifíquese. Fdo. DIEGO ESCUDERO, Secretario Subrogante; LAURA ALESSIO Jueza a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 17 de Febrero de 2025. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario.

S/C 535562 Feb. 24 Feb. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: ABREGÚ TOMÁS AGUSTÍN c/ABREGÚ LEONARDO AGUSTÍN Y CONTRA LOS HEREDEROS DE MARTÍN ALEJANDRO CÓRDOBA (FALLECIDO) s/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y FILIACIÓN; CUIJ 21-23806540-9, se cita y emplaza a los Sucesores y/o Herederos del Sr. Martín Alejandro Córdoba DNI N° 28.574.446, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimiento de ley. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SAN CRISTOBAL, 12 de Diciembre de 2024 Advertido en esta oportunidad, y a fin de evitar futuras nulidades, déjense sin efecto los proveídos de fechas 23/11/2024 (fs. 15— en su parte pertinente), 18/04/2024 (fs. 23) y 07/05/2024 (fs. 26), y en su lugar: Por promovida Demanda de Impugnación de Reconocimiento de Paternidad contra el Sr. Leonardo Agustín Abregú, con domicilio denunciado en calle Estanislao López N° 550 de esta ciudad, y Demandada de Filiación paterna contra los Herederos del Sr. Martín Alejandro Córdoba (fallecido) al que se le imprimirá el trámite de Juicio Ordinario. Cítese y emplácese al Sr. Leonardo Agustín Abregú para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. (conf. Art. 72 CPCC). Asimismo, conforme a lo normado por el art. 597 del CPCCSF, cítese y emplácese a los Herederos del Sr. Martín Alejandro Córdoba, D.N.I. N° 28.574.446, para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimiento de ley. Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano, (Secretaria); Dra. Liza Búscalo Ocampo (Jueza a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 27 de Diciembre de 2024.

S/C 535477 Feb. 21 Feb. 27

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (SE), Secretaria autorizante, se cita y emplaza a los herederos de Beatriz Zunilda Peretto, DNI 5.440.624, con último domicilio en Pueyrredón N° 447 de Bella Italia SF), para que comparezcan a estar a derecho en autos CUIJ 21-24199520-5 - GOYENECHEA, LAUTARO EZEQUIEL c/DENTESANO PERETTO, FERNANDO JUAN y Otros s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, dentro del término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del CPCC. Se publica a efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial. Estos autos tramitan con beneficio de litigar sin gastos - Art. 333 del CPCCSF. Rafaela, 05 de noviembre de 2.024. Mauro García, Prosecretaria.

S/C 535437 Feb. 21 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con asiento en Rafaela, en la causa: SANCOR CUL s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-24209313-2, tramitada por ante éste, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días haciendo saber, en cumplimiento de los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, que en fecha 14 de febrero de dos mil veinticinco, mediante Resolución N° 22 Año 2025, se estableció: 1°) DECLARAR la competencia de este Juzgado Civil y Comercial, 4° Nominación de Rafaela (Sta. Fe), a los fines de tramitar el concurso preventivo de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CUIT N° 30-50167764-3 (Arts. 3 inc. 3° LCQ; 148, 152 y Ctes. CCyC); 2°) ORDENAR la apertura del concurso preventivo de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, CUIT N° 30-50167764-3, con domicilio social en calle Teniente General Ricchieri N° 15, Ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe y domicilio procesal constituido en calle José Ingenieros N° 131 de esta ciudad de Rafaela (Santa Fe), conforme la petición formulada por el Sr. OSCAR JUAN SAPINO, DNI N° 13.548.820 (Presidente del Consejo de Administración); 3°) CLASIFICAR el presente como "Gran Concurso - Categoría A" (art. 253 inc. 5 LCQ) y DISPONER la realización de una audiencia para que tenga lugar el sorteo a los fines de la constitución de la SINDICATURA PLURAL el próximo 21 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs. ante la oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de esta Sede, conforme a lo dispuesto por CSJSF Acuerdo Ordinario de fecha 05/12/2017, Acta 48 p.12- Circular 123/17, dependiente de la Cámara de Apelaciones, Civil, Comercial y Laboral con asiento en esta ciudad de Rafaela (Santa Fe), debiendo informarse

con debida antelación en la forma de práctica, a los fines de que arbitre los medios para su concreción (Art. 253, inc. 2 y 3 LCQ) Los Síndicos que resulten sorteados para conformar dicho órgano sindical colegiado, deberán comparecer ante la Actuaría para aceptar el cargo dentro del tercer (3er) día de notificados, debiendo cumplir con la presentación del proyecto de coordinación de tareas y deberes, en la forma establecida en el apartado II.6.- precedente, bajo apercibimiento de remoción (art. 255 LCQ); 4º) TENER por CONSTITUIDO el domicilio de la concursada en calle José Ingenieros N° 131 de esta ciudad de Rafaela (Santa Fe) y el domicilio de los integrantes del Consejo en los estrados del Juzgado (Art. 12 LCQ), siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones que se efectuarán por ministerio de la ley; 5º) FIJAR que hasta el día 29 de mayo de 2025, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (art. 14 inc. 3 LCQ), pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes así formuladas hasta el día 01 de Julio de 2025 inclusive; 6º) ORDENAR la publicación de los edictos de ley (Boletín Oficial de la provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires y Boletín Oficial de la Nación) y publicidad periodística indicada en la forma precisada en el apartado II.8. Precedente. Las publicaciones ordenadas estarán a cargo de la concursada, debiendo acreditar su comienzo de ejecución tal como ha sido dispuesto en el apartado II.8., en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 última parte de la LCQ, bajo los apercibimientos del artículo 30 LCQ; 7º) INTIMAR a la concursada a fin que presente los libros de comercio denunciados en el término de TRES (3) días a los fines dispuestos en el art. 14 inc. 5º LCQ; 8º) ANOTAR la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales (art. 14 inc. 6 LCQ) y COMUNICAR al "Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social" (INAES), librándose los despachos pertinentes a cada jurisdicción; 9º) DECRETAR la inhibición general de bienes de la cooperativa deudora -no sujeta a caducidad automática- y la anotación de la indisponibilidad de los bienes registrables de aquella -medidas que no deberán ser levantadas sin la autorización del Juez del concurso- a cuyo fin se librarán oficios al Registro General de las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires; y a uno de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor (Resolución D.N.R.P.A. N° 515 E/2016 del 20/12/2016), a elección de la concursada (art. 14 inc. 7º L.C.Q.). Respecto de los organismos ubicados en extraña jurisdicción expídanse despachos en los términos de la Ley N° 22.172. La tarea estará a cargo de la concursada y controlada por Sindicatura -denunciado en su caso la necesidad de inscripción en otras jurisdicciones-, correspondiendo acreditarse en autos el efectivo cumplimiento de esta disposición dentro de los 20 días de dictada la presente, bajo apercibimiento de sanción. En este sentido, deberá la concursada acompañar los proyectos digitales al expediente para que puedan confrontarse y, en su caso, firmarse en formato papel y con firma ológrafa. Asimismo, se le hace saber que libradas que se encuentren las piezas, deberá comparecer por Mesa de Entradas para su retiro; 10º) INTIMAR a la concursada para que deposite dentro de los TRES (3) días de notificada, la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 67.887.750) para atender a los gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8 LCQ), bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ). En orden al importe que se fija para gastos de correspondencia, ha sido establecido multiplicando el número de acreedores denunciados por el concursado por el valor de la carta certificada (\$ 13.950, hasta 150g) con aviso de recibo (\$ 6.150), más un plus del 25% prudencialmente estimado según la entidad del proceso, para eventuales vueltas al remitente y otros gastos inherentes al desempeño de la Sindicatura; quedando a cargo de la concursada la apertura de la cuenta judicial y su comunicación a este Juzgado; 11º) INFORMES INDIVIDUALES e INFORME GENERAL: Establecer para la sindicatura el día 10 de setiembre de 2025 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUALES; y el día 09 de diciembre de 2025 para la presentación del INFORME GENERAL (Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente); 12º) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA, prevista por el art. 14 inc. 10 LCQ el día 18 de Junio de 2026, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado. Establecer el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 25 de Junio de 2026. 13º) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de aprobado su régimen de coordinación, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc. 11, LCQ; 14º) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de aprobado su régimen de coordinación, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc. 12, LCQ, los que deberá presentar el último día hábil de cada mes y los restantes, en igual fecha de los meses subsiguientes; 15º) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (3 de febrero de 2025) y su radicación ante éste juzgado, con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 de la LCQ. A tal fin ofíciase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, consignando que deberán remitirse únicamente los procesos sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, y que aún no cuenten con sentencia firme. Los que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos; 16º) HACER SABER a los integrantes del Consejo de Administración de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, que no podrán salir del país sin previa COMUNICACIÓN a este Juzgado, en las condiciones establecidas en el art. 25 LCQ; Sin perjuicio de ello, librar oficios a la Policía Federal Argentina, Policía de la Provincia de Santa Fe y Córdoba, Dirección Nacional de Migraciones, y Gendarmería Nacional para que "tomen razón" de la prevención contemplada en la norma citada respecto de los integrantes del órgano de administración de la cooperativa concursada, a saber: Oscar Juan Sapino (Presidente - DNI N° 13.548.820), Oscar Roberto Mandrille (Vicepresidente - DNI N° 16.925.266), José Pablo Gastaldi (Secretario - DNI N° 24.706.601), Héctor René Coraglio (Tesorero - DNI N° 12.452.114), Sergio Domingo Sala (Vocal titular - DNI N° 17.418.549), Alberto Eduardo Sánchez (Vocal titular - DNI N° 16.121.980) y José Luis Juan (Síndico titular - DNI N° 13.936.943); haciendo saber a dichos organismos que la medida ordenada no se encuentra sujeta a término alguno de caducidad automática y que sólo podrá ser cancelada por orden judicial; a cuyo fin ofíciase. 17º) DEJAR CONSTITUIDO el Comité Provisorio de Acreedores de conformidad con lo previsto por el art. 14 inc. 13º, estableciendo su conformación con TRES (3) acreedores (titulares y suplentes) y DOS (2) trabajadores (titulares y suplentes) que resulten designados de conformidad con lo que aquí se ordena, como previo. Requiriéndose a la sindicatura que dentro del plazo de CINCO (5) días de aprobado su régimen de coordinación identifique a los DOCE (12) acreedores quirografarios de mayores montos, con el objeto de que en caso de que alguno de ellos se negase a aceptar la designación, queden a disposición del Juzgado otros que puedan ser designados para tal fin. DISPONER que el Comité de Control deberá funcionar como órgano, tomar sus decisiones por mayoría simple de perdonas y constituir domicilio procesal en esta ciudad. 18º) HAGASE saber a la concursada que dentro del

plazo de CINCO (5) días contados a partir de la aprobación del régimen de coordinación presentado por la Sindicatura, deberá informar la fecha en la que se llevará a cabo la reunión en la que los trabajadores elegirán los miembros que los representarán y formarán parte del Comité Provisorio de Control, a fin de ponerlo en conocimiento de la sindicatura general, quién deberá estar presente en ese acto y arbitrar todos los medios y mecanismos que resulten adecuados para facilitar la intervención de aquellos en dicho órgano consultivo colegiado. 19º) COMUNICAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de que informe y circularice por los medios de práctica -circular "D"- a las entidades adheridas al sistema financiero vinculadas con "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA", esta resolución de apertura de su concurso preventivo, a fin que no priven por sus acciones a la empresa concursada de las disponibilidad de sus fondos, en razón de embargos o medidas administrativas que respondan a créditos o título anterior a la presentación en concurso preventivo, las que deberán dar estricto cumplimiento a la ley de concursos y reglamentaciones correspondientes, suspendiendo el pago de cheques librados con anterioridad a la presentación en concurso, haciendo constar como motivo de los rechazos la constancia de "concurso preventivo del librador". Ofíciase. 20º) ORDENAR a todas las prestatarias de servicios listadas en el ANEXO R, que se abstengan de suspender y/o interrumpir los que se presten a "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA" por deudas cuyo origen sea de fecha anterior a esta apertura concursal, a fin de permitir la continuación de la actividad empresarial. Hágase saber a la concursada que los prestados con posterioridad, deben abonarse a sus respectivos vencimientos y pueden suspenderse -en caso de incumplimiento-, mediante el procedimiento previsto en las normas que rigen sus respectivas prestaciones. 21º) COMUNICAR a la "Dirección General de Aduanas" que no podrá suspender a la concursada del "Registro de Importadores y Exportadores", con causa en los presupuestos objetivos del Código Aduanero, con motivo de la apertura de este concurso preventivo y/o por la existencia de deuda preconcursal, a fin de no menoscabar la actividad comercial de la deudora y evitar el impacto negativo que implicaría en los ingresos provenientes del mercado internacional. 22º) DESTACAR la preeminencia absoluta y estricta observancia del régimen de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras, que lo dispuesto con relación al legajo de copias no altera de ninguna manera la vigencia del régimen notificadorio erga omnes establecido en nuestra legislación concursal (art. 26 y 27 inc. 5º LCQ); 23º) HACER SABER a la Sindicatura que deberá controlar el efectivo cumplimiento de las medidas ordenadas, y en su caso, efectuar las peticiones que pudieren corresponder, a fin de asegurar que se efectivicen. 24º) Palabras dirigidas a la población: Este juzgado considera indispensable, en esta oportunidad, expresar en palabras claras cuál es la finalidad del presente proceso. Ello así, pues no desconoce que los términos o conceptos técnicos empleados en una resolución de apertura de concurso pueden resultar difíciles de comprender para todas las personas interesadas en la causa. Debo decirles que el concurso preventivo se abre, porque se comprobó objetivamente el estado de cesación de pagos de la Cooperativa; es decir, que no puede hacer frente a las obligaciones que pueden ser exigidas por sus acreedores. Durante este proceso entonces, se intentará encontrar soluciones junto con los acreedores para evitar la quiebra y esto es así, debido a que el principal objetivo del juicio es proteger el interés de los acreedores y mantener el funcionamiento de la empresa, lo que ayudará a conservar las fuentes de trabajo. Tengo presente la importancia que tiene para la sociedad la actividad que desarrolla la Cooperativa, elaborando productos alimenticios desde la materia prima hasta el producto que llega al consumidor final, lo que me hace ver que este proceso por el que atraviesa "SanCor" podría tener un alto impacto en la vida de la comunidad en su conjunto. Por ello, comprometido el juzgado con el rol social que la justicia desempeña en estos procesos concursales y teniendo en cuenta el efecto que este estado del deudor provoca en la totalidad de los acreedores -quienes tienen derecho a la protección de sus créditos-, el objetivo a cumplir con los que trabajaremos en el trámite, será intentar lograr un acuerdo que satisfaga las deudas y de este modo, permitir que la empresa se recomponga de esta crisis, continuando con su reconocida y querida actividad tanto en esta región, en todo el país y también -como no-, en el exterior. Insértese el original, agréguense copias al sistema SISFE. Notificaciones por Secretaría conforme Arts. 26, 273 inc. 5) y 278 LCQ. Fdo. Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Guillermo A. Vales, Abogado-Juez. Secretaría, 14 de febrero de dos mil veinticinco. Repone (art. 27 Ley 24.522). Agustina Silvestre, Secretaria.

S/C 535546 Feb. 24 Feb. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: TEVEZ PABLO GABRIEL c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y Otros s/Daños y Perjuicios; (CUIJ N° 21-23963162-9), se ha dispuesto: Rafaela, 02 de diciembre de 2024: Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañados. No habiendo los herederos del codemandado Osvaldo Manuel Aníbal Perafan comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárenlos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Carinelli. Rafaela, 7 de Febrero de 2025. Natalia Carinelli, Secretaria.

\$ 33 535594 Feb. 24 Feb. 28

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación, de la localidad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos: "SOTO, MARIA ELENA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25022924-8, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 28 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de MARIA ELENA SOTO, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.089.677, CUIL N° 27-25089677-3 domiciliada en calle 4 N° 821 B° Itati de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publíquense Edictos. 5) Cese la actuación de la Síndica. Hágase saber, agréguense copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. Laura Cantero Secretaria.- Dr. Ramiro Avile Crespo - Juez.-

S/C 532342 Feb. 24 Feb. 28

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES**CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMIO" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente automotor usado, de propiedad del demandado, la que realizará el martillero actuante, TASCA, ROSARIO, en la sede de este Juzgado, sito en calle Hipólito Irigoyen Nro. 2298, P.B., Casilda (C.P. 2170), Santa Fe, el día 28 de Febrero de 2025 a las 11:00 hs. horas. El automotor que se subastará es un automotor usado, Dominio EZT754, marca FORD, tipo PICK UP, modelo F-100 XLT (doble Cabina), año 2005, motor marca MWM, N° N1T066660, CHASIS MARCA FORD, N° 9BFHW20L35B019781, INSCRIPTO A NOMBRE DEL DEMANDADO, R.N.P.A. SECC. N° 21031 ARTEAGA. Registra Embargo de fecha 22/12/2023, por \$ 13.808.691,10.- Capital, más \$ 4.142.607,33.- Intereses, por los autos que se ejecutan. Dicho bien saldrá a la venta en el estado que se encuentra, con la base de \$ 18.600.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$ 13.950.000) y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$ 5.000.000. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de señal y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la señal, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero en dinero en efectivo. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante el depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta judicial que se indicará a tales fines, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.C. y se le hará entrega de la unidad adquirida. La entrega de la unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo de precio, dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otras cautelares, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 10 a 12 h. en el campo del Sr. Javier Fanelli, Sito en la zona rural de San José de la esquina, Pcia. de Santa Fe. En autos se encuentran agregados los informes de dominio y verificación de motor y chasis para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 11 de febrero de 2.025.-

\$ 750 535940 Feb. 25 Feb. 27

VILLA CONSTITUCIONJUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ Otro s/Ejecución Prendaria; (CUIJ N° 21-25615800-8), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. David Boschi, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 28 de marzo de 2025 a las 11.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. El 100% del automotor marca Chevrolet, tipo Sedan 5 Puertas, modelo AGILE IT 1.4 SP N, año 2013, motor marca CHEVROLET, N° CXXMO2807, chasis marca CHEVROLET, N° 8AGC114850ER136116, dominio NKG 771, inscripto en el Dirección Nacional del Registro Automotor, Sección N° 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 03/12/2013, re inscripta el 12/10/2023, por \$ 51.927 y Embargo de fecha 12/10/2023 por \$ 27.666, por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de \$ 5.000.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% y si tampoco hubiere postores, con la última base no menor al 40% de la base inicial. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de señal, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juz-

gado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previa a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Lavalle 2167 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución el de Febrero de 2.025. Fdo. Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 750 535721 Feb. 25 Feb. 27

EDICTOS DEL DIA**ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA KARINA VONO D.N.I. 22.955.250 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VONO ANGELA KARINA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02987947-5.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante URSULA RICARDA CABRAL L.C. 3.030.696 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABRAL, URSULA RICARDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02988867-9). SIN CARGO -PATROCINIO DE DEFENSORIA ZONAL N° 3 DE ROSARIO.-

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENGONI ELIO JOSE DNI 6.021.512 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados MENGONI ELIO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02990538-7 . Fdo DRA. Vanina C. Grande- Secretaria

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEDREROL, Gabriela Patricia Marcela (DNI 14.645.150), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEDREROL, GABRIELA PATRICIA MARCELA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02990586-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ROSALIA ISABEL BERG, DNI N° 14.800.616 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERG MARIA ROSALIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990450 9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Sra. ADRIANA ALICIA COYLE (DNI 12.788.365) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COYLE, ADRIANA ALICIA S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02988937-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FÉLIX PANTANO D.N.I. 6.023.184, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PANTANO, FELIX S/ SUCESION TESTAMENTARIA", Cuij 21-02990352-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: DRA. MÓNICA KLEBCAR (Jueza).-

\$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAFUENTE, ABEL ANGEL, DNI N° 4.409.132, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAFUENTE, ABEL ANGEL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", (CUIJ N° 21-02990152-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA IRMA DI PANGRAZIO D.N.I. 4.592.791 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI PANGRAZIO, ESTELA IRMA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02990511-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIANUCCI CECILIO GINO (D.N.I. 6.037.825), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIANUCCI, CECILIO GINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6 21-02982204-9" en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVIRA JUANA DEPALMA D.N.I. 5.536.949 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEPALMA, ELVIRA JUANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 02990156-9). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESMERALDA MAGDALENA ZUMOFFEN L.C. 1.503.654, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZUMOFFEN, ESMERALDA MAGDALENA (CUIJ 21-02989330-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vargas Lopez Cesar Gustavo (D.N.I. 28.829.572), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VARGAS LOPEZ CESAR GUSTAVO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986998-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE CASTILLEJO (D.N.I. 6.525.030), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTILLEJO, JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02990601-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN EDGARDO MILENA DNI 20.461.737, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MILENA, JUAN EDGARDO S/ SUCESORIO CYC 8" (CUIJ 21-02990195-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eulalia Cecilia Grióni (DNI 05.560.175), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GRIONI EULALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02935029-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante WESTON IRMA INES (D.N.I. ° 3.546.313) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WESTON, IRMA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CYC 9" (CUIJ N° 21-02985674-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Feb. 27

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JOSE MARIA SANDLER (D.N.I. 8.209.012) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANDLER, CARLOS JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02990003-2. Fdo. Prosecretaría

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ventura, Rodolfo Oscar Ramón, DNI 14.016.522 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Ventura, Rodolfo Oscar Ramón s. Sucesorio", CUIJ 21-02990298-1.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pared Rafael Antonio (D.N.I. 12.296.901), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARED RAFAEL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972959-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45

Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VETTORI, ALBERTO MARCELO D.N.I. 6.058.474 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VETTORI, ALBERTO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (CUIJ 21-02990628-6). Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45

Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13 era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LO PICCOLO, DANIEL FERNANDO, DNI 12.524.483, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LO PICCOLO, DANIEL FERNANDO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02990474-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VITALE, SEBASTIAN ANTONIO, DNI 5.964.273, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITALE, SEBASTIAN ANTONIO S/SUCESORIO2 CUIJ 21-02989620-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaria

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hernández Francisco (D.N.I. 3.681.041) y Tiziano Elena (L.C 1.094.592), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERNANDEZ FRANCISCO Y OT S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987786-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PELLIZON JOSÉ ALBERTO DNI 12.283.600, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELLIZON JOSÉ ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02990414-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Feb. 27

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ORSI, JUAN JOSÉ s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033783-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSÉ ORSI (DNI N° 8.323.717), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez y de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o demás personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL RAMON MARDONI (D.N.I. 6.178.532), por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo Dra Kauffeler, Secretaria.-

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de CAÑADA DE GOMEZ, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante PFUND HERWIN DNI 6.159.876, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PFUND HERWIN S/ SUCESORIO " cuij 21-260312038

\$ 45

Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña: PEREZ NORMA LILIANA DNI N° 17.928.095 por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, \$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FRECHOU, ALICIA MARÍA PALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033803-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA MARÍA PALMIRA FRECHOU (DNI N° 5.280.484), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. - \$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LUPION, PEDRO PABLO y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033700-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO PABLO LUPION (DNI N° 3.857.792) y EMMA NÚÑEZ (DNI N° 6.013.492), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. - \$ 45 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DE LAZZARI, HÉCTOR LUIS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26033806-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR LUIS DE LAZZARI (DNI N° 12.256.632), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal. \$ 45 Feb. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ ALEXIS LEONEL (D.N.I. 41.407.027), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. \$ 45 Feb. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que en el juicio "MORENO, SEGUNDO ROBERTO s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25659927-6, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Juez Dra. Agueda Orsaria, Secretaria de la autorizante Dr. Alejandro Danino, se ha dispuesto lo siguiente: "Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de Don SEGUNDO ROBERTO MORENO, D.N.I. Nro. 7.113.034, Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos". AUTOS: "MORENO SEGUNDO ROBERTO s/ SUCESORIO", CUIJ. Nro. 21-25659927-6. Fdo. Dr. Alejandro Danino. Secretario. \$ 45 Feb. 27

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 9 de Rufino, en lo Civil Comercial y del Trabajo a cargo del Dr Luis Alberto Cignoli Juez y Dr Andrés Espinoza secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de "BOMRAD LIBERTAD MIRTHA Y ALVAREZ LUIS ANTONIO S/SUCESORIO CUIJ 21-26367740-1" para que concurran a hacer valer sus derechos en el termino de ley.- Rufino, de Febrero de 2025.- \$ 45 Feb. 27

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VERON OFELIA NORMA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Pu-

blíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"Veron Ofelia Norma s/ sucesiones-insc.tardias-sumarias-volunt" Expte. CUIJ N°21-26474156-1) Melincue, 26/02/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante) \$ 45 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROMERO EDGARDO OSCAR para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"Romero Edgardo Oscar s/ sucesorio" Expte. CUIJ N°21-26474147-2) Melincue, 26/02/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante) \$ 45 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IGLINA ROSA CTALINA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"Iglina Rosa Catalina s/ sucesorio" Expte. CUIJ N°21-26474075-1) Melincue, 26/02/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante) \$ 45 Feb. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AQUILES COSIMO PAOLILLI y ANTONIA QUINART para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"Paolilli Aquiles Cosimo y otros s/ sucesorio" Expte. CUIJ N°21-26474181-2) Melincue, 26/02/2025. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria Subrogante) \$ 45 Feb. 27

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala I) y en autos: PUZZOLO, JUAN LUIS c/DI PIETRO, NESTOR y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11643585-0. Acuerdo N° 278/24; En la ciudad de Rosario, a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en Acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosado, doctores Iván D. Kvasina, Juan Pablo Cifré y Ariel C. Ariza: RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad de las accionadas; 2) Rechazar los recursos de apelación de las accionadas, con costas. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes por su actuación ante esta Alzada en el cincuenta por ciento (50%) de lo que en definitiva resulte regulado en primera instancia. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 232/2021 - CUIJ N° 21-11643585-0). Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. \$ 50 535465 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, SALA IV, Provincia de Santa Fe, en autos: LEGUIZAMON JUAN E. Y OTRA c/IMHOFF ESTEBAN J. Y OTRA Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25806248-2, se ha dictado el siguiente Acuerdo N° 369. En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes diciembre del año dos mil veinticuatro se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Cuarta integrada de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores María de los Milagros Lotti, Juan José Bentolilla y Marcelo Molina el fin de dictar sentencia en los autos caratulados Leguizamon Juan Ernesto y Otros c/Imhoff Esteban José y Otros s/Usucapion; (Expte. N° 106/2023), CUIJ N° 21-258062248-2 venidos para resolver el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto por la Defensora de Oficio contra el fallo N° 173 de 17 de febrero de 2023, dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Casilda. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto; 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia; 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieren a la sede de origen (art. 19, ley 6767). Insertese, agréguese copia en autos y hágase saber (autos: Leguizamon Juan Ernesto y Otros c/Imhoff Esteban José y Otros s/Usucapion; (Expte. N° 106/2023); CUIJ N° 21-258062248-2). Fdo. Dra. MA. DE LOS MILAGROS LOTTI; Dr. JUAN J. BENTOLILLA; Dr. MARCELO J. MOLINA. \$ 100 535846 Feb. 26 Feb. 28

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de la ciudad de Rosario, la Prosecretaria que suscribe comunica que se cita y emplaza a los herederos del señor Herman Juan Carlos Beck, documento nacional de identidad 6.175.093, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del CPCC). Todo ello en los autos: API c/BECK HERMÁN JUAN s/EJECUCIÓN FISCAL; (CUIJ 21-25385489-5). Publíquese sin cargo por tres (3) días (artículo 132 del Código Fiscal). Rosario, 4 de Febrero de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria. S/C 535673 Feb. 26 Feb. 28

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala I, en autos GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/PACINO, CARMEN s/ESCRITURACION; (CUIJ N° 21-02942679-9), se hace saber que se dictó la sentencia N° 379 en fecha 9 de diciembre del 2024, que en su parte pertinente dice lo siguiente: En mérito a los fundamentos que antecede, la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación de la actora, con costas. 2) Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva corresponda regular en la primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen; (Expte. N° 101/2024, CUIJ N° 21-02942679-9). Fdo. Drs. ARIEL ARIZA, JUAN PABLO CIFRÉ, IVÁN D. KVASINA, (Jueces sala 1), SILVINA A. CESCATO (Secretaria). Rosario, Febrero de 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.
S/C 535727 Feb. 26 Feb. 28

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ª Inst. Laboral 8ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dra. SILVANA QUAGLIATTI, y en autos GALLERO MARCELA ADRIANA c/ACUÑA ELIAS HECTOR Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 21-04240170-3, se hace saber que se dictó lo siguiente. ROSARIO, 28 de Noviembre de 2024; Atento lo manifestado y demás constancias de autos, cítese por edictos al codemandado ELIAS HECTOR ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho conforme decreto de fecha 01-10-2024 (f. 11) en la modalidad y bajo los apercibimientos de art. 45 CPL. Acompañe proyecto de edicto a tales fines. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Romina P. Trivisonno, secretaria.
\$ 50 535759 Feb. 26 Feb. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulos FLORES, CARLOS ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02980141-7, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 08/04/2025, para la presentación del informe individual el día 27/05/2025; y para la presentación del informe general el día 29/07/2025. La sindicatura está a cargo del CP MAXIMILIANO BERTONI, con domicilio procesal en calle SAN MARTÍN 791, PISO 1º "C" de la ciudad de Rosario, correo electrónico pnunez@orquerayasoc.com.ar, teléfono 4492998, y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 9:30 hs. a 15:30 hs. Secretario, Arturo Audano. Rosario.
S/C 53538 Feb. 21 Feb. 27

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774 lo siguiente: N° 56. Rosario, 13 de febrero de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE. 1) Ratificar la Disposición 267/24 en cuanto dispuso la resolución definitiva de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a NAIR SOLANGE SOSA, titular del D.N.I. N° 49.041.167, nacida el 08 de diciembre de 2012, hija de Andrea Soledad González, DNI 32.962.608 (fallecida) y de Sergio Daniel Sosa, DNI 24.351.774. 2) Disponer que el Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia continúe con el acompañamiento de la adolescente, NAIR SOLANGE SOSA; y luego de arribada a la mayoría de edad, continuar el acompañamiento conforme lo dispone la Ley 27.364 Ley del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mangani (Jueza), Dra. Barbieri, (Secretaria).
S/C 535571 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 Sec. Unica de Rosario y en autos ARMAS CALDERON, CARLOS MARTIN c/BRAVO, CHAVARRY s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA; 21-11433175-6, se ha dispuesto a notificar a CLEVENI CELESTE ARMAS BRAVO DNI 38.722528 y CARLA ARIANA BRAVO, DNI 39.754.147 y se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de Septiembre de 2024; Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Jueza de trámite: Dra. Milca Bojanich. Atento que de las constancias acompañadas surge que Cleveni Celeste Armas Bravo y Caria Ariana Armas Bravo han alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la retención de cuota alimentaria ordenada mediante resolución N° 52659/11. Notifíquese a las hijas previa denuncia en autos de su domicilio real actual por cédula y con la leyenda "De no ser halladas las requeridas en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Acompañar constancias de inscripción ante la AFIP a los fines regulatorios. Dra. Agustina Sueiras Munuce; Dra. Milca Miles Bojanich. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria.
\$ 50 535453 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Rosario, Dra. María Paula Mangani, Secretaria a cargo de la Dra. María José Caviglia, se hace saber que dentro de los autos: GARCÍA, ALDANA MACIEL c/SUCESORES DE BRACAMONTE, ANDRÉS ALEJANDRO s/Filiación; CUIJ 21-11441091-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 12 de Febrero de 2025. Téngase presente lo manifestado. Cítese a los sucesores de Bracamonte Andrés

Alejandro a comparecer a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Paula Mangani, por el que se cita a los sucesores de Andrés Alejandro Bracamonte, DNI 22.087.961. Dra. María José Caviglia, Secretaria.

\$ 100 535580 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Analía Mazza, a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: IMPALLARI, VANINA MARIEL Y OTROS c/VALENZUELA, JAVIER ENRIQUE Y OTROS s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11878120-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 23 de Diciembre de 2023. Estando acreditado el fallecimiento del demandado JUAN CARLOS VERA (D.N.I. N° 6.057.687), y a tenor de lo normado en el art. 597 CPCC, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo.: por el Dr. Ariel Casas (Prosecretario) y la Dra. Analía Mazza, (Jueza). Rosario, 18 de Febrero de 2025. Dra. María José Caviglia, Secretaria.
\$ 50 535585 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Mariana Godoy, dentro de los autos caratulados: POROPAT, FABIAN DARIO y Otros c/BENITEZ, ILDEFONSO s/DEMANDA-ESCRITURACION-EJECUTIVA; Expte. N° 310/2024, CUIJ 21-02982673-8 se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 03 de febrero de 2025. Cargo N° 17323/24. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Ildefonso Benitez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (por edictos, fs 49) y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de un defensor de oficio. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Juez; Dra. Mariana Godoy, Secretaria. Rosario, 18 de Febrero de 2025.
\$ 50 535553 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario a dentro de las actuaciones Sesma María Alejandra Itati y Otros c/Hemas Constructora S.R.L. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-12647443-9, se ha ordenado citar y emplazar por el término de cinco (5) días a Hemas Constructora S.R.L. como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble sito en calle 3 de Febrero 2438/42 Unidad 03.01 del edificio Hemas 11 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General al Tomo 423B Folio 443 N° 161142 de fecha 12.02.81, identificado como Lote A Sección 9 Manzana 142 según plano de mensura para adquisición del derecho real de propiedad horizontal N° 265220/23, su Partida Inmobiliaria N° 160309-286314/0010-4. La citación se realiza bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio. Dra. María Sol Sedita, Secretaria. Rosario, 11 de Febrero de 2025.
\$ 50 535593 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/MARTINEZ, SILVINA ANDREA y Otros s/EJECUCIÓN HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02980793-8, se ha ordenado citar a los deudores SILVINA ANDREA MARTINEZ y FERNANDO DARIO ESPINA, y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguiente a la última publicación, abonen el crédito que se reclama (\$ 646.804,87) con más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Rosario, de octubre de 2024. Dra. Verónica Gottlieb, (Jueza); Dr. Lucas Menossi, (Secretario).
\$ 100 535615 Feb. 25 Mar. 5

Por disposición de la Jueza de 1ª Inst. de Circuito de la 4ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: DAVILA, SUSANA PETRONILA c/DRAGO, LUIS s/Usucapión; CUIJ 21-12647897-3, se cita y emplaza a comparecer y estar a derecho al demandado y/o propietarios del bien que se pretende usucapir. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: ROSARIO, 26 de Noviembre de 2024... 7. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria); Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Juez). DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: un lote de terreno sito en calle Ugarte 1170 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 16 de la manzana II según plano N° 59015/69, inscripto su dominio al T° 331 F° 157 N° 165887 de fecha 25/9/1970, Departamento Rosario, y cuya titularidad registral consta a nombre de LUIS DRAGO (DNI 3.687.254). Publíquese sin costo atento a litigar la actora con el beneficio del Art. 333 del C.P.C. y C. de Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
S/C 535613 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados HERNANDEZ MARIO M c/SOSA MANUELITA Y OT. y otros

s/ESCRITURACION; CUIJ 21-01379465-8, se cita y emplaza a los herederos de los causantes MANUELITA BEATRIZ SOSA (DNI 5.436.221) y PABLO MIRANDA (DNI 7.663.935), para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Ello así, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 16 de diciembre de 2024. Agréguese los despachos acompañados. Advirtiéndose de la informativa rendida que los demandados Manuelita Beatriz Sosa y Pablo Miranda, han fallecido, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. cítese a sus herederos por edictos. Asimismo acompañe informe I actualizado respecto del bien inmueble objeto de autos. Fdo. Maulion (Secretaria). Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL y se fija en un espacio habilitado a tal efecto en este Tribunal, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y 597 CPCC. Rosario, de febrero de 2025. Dra. Mariela Maulion, Secretaria.

\$ 50 535541 Feb. 25 Feb. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Rosario, en autos ESPINOSA CLAUDIO c/COMPANÍA FINANCIERA y O. TERCERA CUIJ 21-00760422-7, ha dictado: Al punto 1 se provee: Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Al punto 2 se provee: Téngase presente lo manifestado. Previamente, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 14 de octubre de 2024 en la parte que dispone Hágase saber que serán representados por la Defensora de Oficio Luciana Tornambe, y, en su lugar, dispóngase: Hágase saber que serán representados por la Defensora de Oficio Florencia Santangelo. Notifíquese por edictos conjuntamente este decreto junto con el de fecha 14 de octubre de 2024. Rosario, Agréguese los informes acompañados. Atento que la cédula dirija a Lucia Antonella Villan Bismar fue devuelta, notifique en debida forma haciendo saber al Oficial Notificador

que la misma deberá ser fijada. No habiendo comparecido los herederos de Ana María Bismar a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Hágase saber que serán representados por la Defensora de Oficio Luciana Tornambe. Notifíquese por edictos y por cédula a la mencionada profesional. Rosario, Febrero de 2025. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 50 535514 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GALLARDO, FEDERICO NAHUEL s/EJECUCIÓN PRENDARIA, CUIJ 21-02982300-3, se notifica a FEDERICO NAHUEL GALLARDO, DNI 40.905.109, a de la siguiente resolución: Rosario 13 de Diciembre de 2024 RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra Federico Nahuel Gallardo hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma de \$ 25.418.082, con más los intereses fijados en los fundamentos precedentes. 2) Ordénase la venta del bien prendado en pública subasta mediante martillero que la actora designe (conforme cláusula 14º del contrato de prenda) quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de oficina ante el Actuario. 3) Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC), difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza); Lucas Menossi, (Secretario).

\$ 100 535522 Feb. 25 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Rosario, juzgado a cargo del Dr. Ezequiel Zabale; Secretaría del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/GALVAN, JOSE LUIS s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957353-8 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 621 Rosario, 27 de diciembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra JOSE LUIS GALVAN (DNI 18.108.210) hasta el cobro de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 50 535452 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 15 de Rosario, Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia), Secretaria de la María Eugenia Sapei, en los autos caratulados: PARED RAFAEL ANTONIO c/LA SEGUNDA COOP. DE SEG. LTDA. s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ 21-00142855-9, se cita y emplaza a los herederos del Sr. PARED RAFAEL ANTONIO (DNI 12.296.901) a los fines de comparecer por el término y bajo apercibimiento de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 17 de Abril de 2023. Proveyendo el escrito cargo 3606/2023: Téngase presente. Proveyendo el escrito cargo 3983/2023 y 3984/2023: Por alegado si en tiempo y forma estuviere, téngase presente y resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Atento la partida de defunción adjuntada, cítese y emplácese a los herederos del actor, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Asimismo, ofíciase al RPU a los fines de que informe si existe sucesión abierta a nombre del actor. Rosario, 21 de Octubre de 2024. Fdo. María Eugenia Sapei, (Secretaria); Mónica Klebcar, (Jueza en suplencia).

\$ 50 535454 Feb. 25 Feb. 27

El Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/BONDESIO, FERNANDO IGNACIO s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-02905617-7, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 02 Julio de 2024 Cargo 7401/24 Agréguese. No habiendo comparecido los herederos de Fernando Ignacio Bondesio a estar a derecho a pesar de encontrarse

debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos. Fecho, librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a fin de que realice serie de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Maranela Godoy, (Secretaria).

\$ 50 535456 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 2 de Rosario, Dr. Mónica Klebcar, en los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GAREST LILIANA IVON s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVA; CUIJ 21-029385889, se ha ordenado; N° 192. Rosario, 03/06/2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tengo por reconocida la documental en su contenido y firma, consistente en Solicitud de Productos y Servicios, Reglamentaciones y Condiciones Generales y Resumen de Cuenta de tarjeta VISA (N° de cuenta: 0860797050); y en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva (art. 450 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria). Rosario. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 535457 Feb. 25 Feb. 27

El Juez de 1ª Instancia, del Distrito Judicial N° 2, en lo Civil y Comercial, de la 14ª Nominación, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. Ma. Karina Arreche, (Subrogante), en los autos caratulados: GRACIANI, ALDO PRIMO S/Sucesión, en trámite por ante el Juzgado actuante antes señalado, ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los hoy causantes Sres. CATALINA ESTHER MUSIN y GUSTAVO JAVIER GRACIANI respectivamente, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el termino y bajo los apercibimientos de ley. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los Sres. CATALINA ESTHER MUSIN y GUSTAVO JAVIER GRACIANI respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario (S.F), 26 Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche, (Secretaria Subrogante).

\$ 50 535455 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 06 de Febrero de 2025; Téngase presente el motivo de inhabilidad denunciada, emplácese a 1) Rosa Emilia Perfumo, 2) Juan Miguel Perfumo, 3) María Luisa Perfumo de Ortega y 4) Jorge Omar Hugo Llanos, para que comparezca a estar a Derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar nuevo defensor de oficio. Notifíquese por edictos, los que deberán ser publicados por el término de ley. Suspéndase el procedimiento principal hasta tanto se complete el trámite ordenado. Fdo. Dra. Elisabet Carla Felippetti, (Secretaria); Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, (Juez) autos: GAROZZO, SALVADOR ALFREDO Y OTROS c/LLANOS, PABLO GABRIEL y Otros s/Apremio. 21-02921752-9. Rosario, 11 de Febrero de 2025.

\$ 50 535459 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 5 de Rosario y en autos ALBORNOZ, LEONARDO c/ABALO, MANUEL ANTONIO s/Juicios Sumarios; 21-12637486-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Noviembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria. Rosario, 20 de Diciembre de 2025.

\$ 50 535460 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Circuito 3 de Rosario y en autos: SANTILLE, MIGUEL ANGEL y Otros c/DUCLER, DAVID s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12641579-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Noviembre de 2024: Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de DAVID DUCLER a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto par el art. 597 del CPCC. Ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recaratúlense por Secretaria. Dra. ANA BELÉN CURA; Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535461 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos GAUNA GISELA CARLA c/GAUNA, AGUSTIN INOCENCIO s/Usucapión; 21-02847653-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 18 de noviembre de 2022, Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 19258/2022: Por presentadas, domiciliadas, por derecha propio y con patrocinio letrado, déseles la participación que por derecha corresponda. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. A la suspensión de términos solicitada no ha lugar por hallarse las presentes actuaciones en su respectivo casillero al momento de su presentación. Atento al fallecimiento acreditado del Sr. Gauna Agustín Inocencio, y sin perjuicio del presente comparendo y de la declaratoria de herederos del mismo, cítese y emplácese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma ordinaria, o los herederos del mismo, bajo apercibimiento de nombrarse curador, atento lo normado por el art. 597 del C.P.C. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Gauna, Agustín Inocencio, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publica-

ción, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Marcelo Quaglia, (Juez) - Secretaría de la Dra. Ma. Karina Arreche.
\$ 50 535462 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá y en autos: GRASSI, GUILLERMO VICENTE y Otros c/Herederos de PETROCELLI DOMINGO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02968117-9, se hace saber que los herederos de la señora FRANCISCA JULIA BESTETTI, no han comparecido a estar a derecho y se los ha declarado rebeldes. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 26 de Diciembre de 2024. Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que las herederas del demandado fallecido: DIANA PETROCELLI, LYDIA BEATRIZ PETROCELLI, NANCY GRACIELA PETROCELLI y OLGA ALICIA PETROCELLI no han comparecido a estar a derecho, declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de FRANCISCA JULIA BESTETTI, declárenlos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza); Dra. Ana Belén Curá, (Secretaria). El presente edicto se debe publicar dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, Febrero de 2025. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535458 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se hace saber que, con motivo del fallecimiento de la abogada de la parte actora: RECOMOVIL S.A., se la cita a comparecer bajo apercibimientos de seguir el juicio sin su representación. RECOMOVIL S.A. c/LOPEZ NORBERTO s/Ejecutivo; CUIJ 21-01105035-9. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema, (Secretario). Rosario, 6 de Febrero de 2025.

\$ 50 535463 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 1 de Rosario y en autos: RAMACIOTTI, ANGEL FABIAN y Otros c/JUAN MOSCARIELLO S.A. s/PREScripción ADQUISITIVA; 21-02913039-3, se hace saber a Juan Moscarillo SA, que se dictó lo siguiente: N° 275 Rosario 07.08.24: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva entablada por María Angélica Cantero y Ángel Fabián Ramacciotti, declarando adquirido por prescripción a su favor el inmueble inscripto en el Registro General al Tomo 287A - F° 833— N° 128049, Departamento Rosario, en fecha 02 de octubre de 1990. El inmueble presenta la siguiente descripción en la memoria de mensura acompañada: Un lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Arroyo Seco, con frente al Suroeste sobre calle Dante Alighieri entre Baignoria y Sgto. Cabral, a los 28,50 metros de esta última hacia el Noroeste y sus medidas y linderos son los siguientes: 9,50 metros de frente al Suroeste, lindando con calle Dante Alighieri, 25,00 metros de fondo al Noroeste, lindando con Barducci Rodolfo Oscar, PII N° 850744/0285, 9,50 metros de contrafrente al Noreste, lindando con Zingoni Omar, PII N° 350744/0194, 25,00 metros de fondo al Sureste, lindando con Chiummiello Carlos A. y Ot., PII N° 350744/0223. Encierra una superficie de 237,50 mt² (doscientos treinta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados). 2) Otorgar título supletorio sobre el mencionado inmueble. 3) Imponer las costas la parte actora. 4) Los honorarios se regularán una vez acreditado en autos la valuación actualizada del inmueble en cuestión. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, (Juez); Dr. Arturo Audano, (Secretario).

\$ 50 535464 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito N° 1 de Rosario, en autos: DI MAURO, ALEJANDRO DANIEL c/BARRIENTOS, RODOLFO MARIO y Otros s/MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02982571-5, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de RODOLFO MARIO BARRIENTOS y AMELIA MARIA BARRIENTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 del CPC). Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria; Dra. Mariana Martínez, Jueza.

\$ 50 535466 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 Secretaría 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: CALACCIO, GUSTAVO ALBERTO Y OTROS c/HEREDEROS DE GARCIA VILLANUEVA, GUILLERMO RAUL s/Usucapión; (CUIJ 21-12646131-0) se hace saber a los herederos del señor GUILLERMO RAUL GARCIA VILLANUEVA que no habiendo comparecido a estar a derecho dentro del plazo procesal oportuno, han sido declarados rebeldes siguiendo el juicio sin representación. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 07 de febrero 2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Guillermo García Villanueva, declárenlos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza); Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535505 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION ESMERALDA s/APREMIO; CUIJ 21-13937943-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada la parte pertinente del siguiente de-

creto: ROSARIO, 14 de noviembre de 2024. Por adecuada demanda contra Fideuciario del Fideicomiso de Administración Esmeralda, téngase presente. Procédase a reconstituírse a la parte demandada debidamente en Sisfe. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositaria judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción Primera Vinculación. Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2° piso, C.P. 2000, email: circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. No deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp. Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, Diciembre de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 535472 Feb. 25 Feb. 27

En los autos caratulados ESTRELLA RICARDO c/MORRO ISABEL MARIA Y MORRO ESTEBAN s/Prescripción adquisitiva; Expte. N° 21-12639894-5, que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 3ª Nominación, a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO (Jueza), Dra. ANA BELÉN CURA (Secretaria), se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Mayo de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble ausucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado, observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza); Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535534 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELATA ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768764-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2164. Arroyo Seco, 27/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimirá este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 60.594,24, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.178,27, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de

ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELATA ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009497-00, LOTE 009, MANZANA 011, RUTA 21, (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C	535631	Feb. 25 Feb. 27
-----	--------	-----------------

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAUNA ANGÉLICA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767203-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2116. Arroyo Seco, 7/12/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.191,94, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.095,97, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GAUNA ANGELICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008422-00 LOTE 008 MANZANA H RUTA 38. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 17 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C	535627	Feb. 25 Feb. 27
-----	--------	-----------------

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAUNA ANGELICA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767195-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1076. Arroyo Seco, 29/07/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.334,97, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.167,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GAUNA ANGELICA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004467-00 LOTE 007 MANZANA H RUTA 38. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 17 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C	535626	Feb. 25 Feb. 27
-----	--------	-----------------

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RIBECCA Y/O FRANZE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768232-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 820. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.404,31, en concepto de capital,

con más la suma de \$ 7.404,31, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RIBECCA y/o FRANZE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007358-00 LOTE 019 MANZANA 004 RUTA 20. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C	535628	Feb. 25 Feb. 27
-----	--------	-----------------

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RAMACCIOTTI MARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768317-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1228. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.997,76, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.199,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMACCIOTTI MARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002594-00 LOTE 064 MANZANA F RUTA 26. (Art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C	535629	Feb. 25 Feb. 27
-----	--------	-----------------

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGUIRRE PEDRO L s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768034-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 960. Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.576,20 en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.300 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. AGUIRRE PEDRO L y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006241-00 LOTE 003 MANZANA 006 RUTA 47. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C	535630	Feb. 25 Feb. 27
-----	--------	-----------------

Por disposición hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 33, Villa Gobernador Gálvez, a cargo del Dr. Sebastián J. Rupil (Juez), Secretaría de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/LOPEZ, CRISTIAN AL-

BERTO s/Juicios Ejecutivos; 21-22898847-9, no habiendo comparecido la demandada el Sr. LOPEZ CRISTIAN ALBERTO D.N.I. N° 32.832.937 a estar a derecho, en fecha 16/12/2024. Agréguese edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde: CRISTIAN ALBERTO LOPEZ, D.N.I. N° 32.832.937. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dr. Federico Miguel Sivilarich, Secretario Subr.. Villa Gobernador Gálvez, 7 de Febrero de 2025.
\$ 33 535489 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de Esperanza, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ESF ENTRETENIMIENTO S.R.L. s/Apremios - CIRCUITO, CUIJ 21-22702605-4, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ESPERANZA, 4 de octubre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele al compareciente la participación solicitada. Por iniciado juicio de apremio por cobro de Cuotas Omitidas contra ESF ENTRETENIMIENTO S.R.L., por la suma de \$ 299.378,71 con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término de 3 (tres) días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución, haciendo saber al accionado que, en caso de que comparezca con patrocinio letrado, serán consideradas válidas las notificaciones electrónicas que se efectúen al patrocinante registrado, hasta tanto lo sustituya por otro o por apoderado. A los puntos 3° y 4° ofíciase como se solicita. A lo demás, téngase presente para su caso y oportunidad. Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez a/c); Dra. Victoria Lang, (Secretaria). Esperanza, 17 de febrero de 2024.
S/C 535474 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición de la Sra. JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 18 DE LA CIUDAD DE EL TREBOL, en autos: LECUIMA PABLO RUBEN DARIO c/BUZAN MARGARITA PETRONA s/Juicio Sumario; (Expte. CUIJ N° 21-2263027-4), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o legatarios de los Sres. Margarita Petrona, Osvaldo Antonio Lecuima y Marta Esther Lecuima y/o quienes resulten ser propietarios y/o invoquen derechos reales sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30— PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-1500172653/0002-9, inscripto al Tomo 144 Par, Folio 431, N° 35655, año 1997, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (conforme previsiones del Art. 597 del CPCC). Fdo. Dra. Silvana Rachella, (Secretaria); Dra. Patricia Gonzalez Broin, (Jueza a/c). Se transcribe a continuación el decreto correspondiente: El Trébol, 6 de marzo de 2024. Por radicados los presentes autos, ovocose lo suscripta poro entender en los mismos y provéase el escrito introductorio de la instancia. Por presentados, en el carácter invocado, en mérito a la copia del Poder Especial acompañado: acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Intímese a la compareciente para que constituya domicilio procesal en la ciudad asiento de este Juzgado, en el término de 3 días y bajo apercibimiento de ley. Por promovida demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio- Usucapión, la que tramitará por VIA SUMAR/A, contra los Sres. Margaita o Margarita Petrona Buzan de Lecuima, Osvalter Antonio Lecuima, Marta Esther Lecuima y Juan José Lecuima y/o herederos o sucesores y/o quienes resulten ser los propietarios y/o invoque derechos reales con el inmueble ubicado en calle Francisco Candiotti N° 280 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, cuyos datos catastrales son: Lote N° 5 de la manzana N° 30- PARTIDA INMOBILIARIA N° 12-15-00-17265310002-9, inscripto al TOMO 144 par, Folio 431, N° 35655, año 1997. Previa a la citación y emplazamiento atento manifestar las comparecientes desconocer el domicilio real actual de los accionados, ofíciase a la Cámara Nacional Electoral —par Secretaria- a los fines de que informe última domicilio conocido. A tales fines deberá denunciar DNI de los mismos. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios, a los fines de que informe si abran abiertas juicios sucesorios de las accionados identificados. Agréguese a autos la documental que en copia escaneada adjuntan. Hágase saber a las presentantes que se las constituye en depositarias judiciales de los originales que obren en su poder, con las obligaciones de ley y con carga de oportuna exhibición cuando S.S así lo requiera. Atento las previsiones del Art. 1905 del C.C. y C a la inscripción del inmueble como litigioso, oportunamente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad procesal. A lo demás: oportunamente y de corresponder. Notifiquen indistintamente las empleadas Acosta y/o Fava y/o Rías y/o por intermedio del Sr. Oficial de Justicia. Notifíquese. Dra. Celia Patricia Gonzalez Broin (Jueza a/c); Dra. Silvana Racchella, (Secretaria). El Trébol, 13 de Febrero de 2025.
\$ 234,66 535620 Feb. 25 Mar.. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Firmat, a mi cargo, Secretaria autorizante, en autos caratulados: HERRERA, VILMA ARIADNA c/BUCHET DE CASELLA, OLGA CRISTINA s/Usucapión; CUIJ 21-12641277-8, se ha ordenado citar y emplazar a la parte demandada (OLGA CRISTINA BUCHET DE CASELLA, titular de la L.C. N° 4.096.972) y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido (ubicado en la localidad de Firmat, en la manzana 68 sobre Avda. Santa Fe s/n, inscripto el dominio en el Registro General de Propiedades de Rosario, al Tomo 9, Folio 15, N° 94, Departamento General López y al Tomo 11, Folio 125, N° 5964, Departamento General López, partida del impuesto inmobiliario 16-

06-00867000/0001-2, partida del impuesto Municipal N° 1306 manzana 0068 lote 001) por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del C.P.C.C.). Fdo. Dra. Laura Barco, (Jueza); Dr. Federico Solsona, (Secretario). Firmat, 20 de Noviembre de 2024.

\$ 50 535535 Feb. 25 Feb. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DIRECCION DE NIÑEZ; SANCHEZ VITALI, JANA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907658-0), se publica el presente por dos (2) días aun de poner en conocimiento de la señora MARCIA SUSANA RAMONA VITALI, D.N.I. N° 28.576.177, el dictado de la Resolución N° 1291 de fecha 23 de Diciembre de 2024 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Niñez mediante la Disposición N° 96 del 2 de mayo del 2024 en relación a la niña Jana Luz Milagros Sánchez Vitali (DNI N° 58.721.425), nacida el 23 de marzo del 2021, hija de Marcia Susana Ramón Vitali (DNI N° 28.576.177) y Juan Antonio Sánchez (DNI N° 34.033.055). 2) Citar a los progenitores, Marcia Susana Ramón Vitali y Juan Antonio Sánchez, y a los abuelos paternos, Nélida Mercedes Carranza (DNI N° 13.489.302) y Juan Carlos Sánchez (DNI N° 10.782.667), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez tendientes a que se los prive de la responsabilidad parental de su hija y se le otorgue la tutela de la niña a los abuelos y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, (Jueza); Dr. Hernán Andrés Julián (Secretario).
S/C 535568 Feb. 25 Nov. 5

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DIRECCION DE NIÑEZ (SANCHEZ VITALI, JANA) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907658-0), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento del señor JUAN ANTONIO SANCHEZ, DNI N° 34.033.055, el dictado de la Resolución N° 1291 de fecha 23 de Diciembre de 2024 que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Niñez mediante la Disposición N° 96 del 2 de mayo del 2024 en relación a la niña Jana Luz Milagros Sánchez Vitali (DNI N° 58.729.425), nacida el 23 de marzo del 2021, hija de Marcia Susana Ramón Vitali (DNI N° 28.576.177) y Juan Antonio Sánchez (DNI N° 34.033.055). 2) Citar a los progenitores, Marcia Susana Ramón Vitali y Juan Antonio Sánchez, y a los abuelos paternos, Nélida Mercedes Carranza (DNI N° 13.489.302) y Juan Carlos Sánchez (DNI N° 10.782.667), para que en el plazo de 10 días se presenten a este juicio con el patrocinio letrado de un abogado particular o Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Dirección de Niñez tendientes a que se los prive de la responsabilidad parental de su hija y se le otorgue la tutela de la niña a los abuelos y ofrezcan pruebas, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Jueza; Dr. Hernán Andrés Julián, secretario.
S/C 535567 Feb. 25 Mar. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. Beatriz Liliana Favret (Juez), Secretaria del Dr. Hernán Andrés Julián, dentro de los autos caratulados DPPDNAYF (MEDINA T.) s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (Expte. CUIJ N° 21-27907491-9), se publica el presente por dos (2) días a fin de poner en conocimiento de la señora SHEILA DAIANA SANTILLI, DNI N° 42.924.709, el dictado de la Resolución N° 1 de fecha 04 de Febrero de 2025, que a continuación se transcribe en su parte dispositiva: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO QUE... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida definitiva propuesta por la Dirección Provincial de Niñez y, en consecuencia, privar a Sheila Daiana Santilli (DNI N° 42.924.709) y a Brian Agustín Medina (DNI N° 40.3/3.201) de la responsabilidad parental de su hijo Tiziano Medina (DNI N° 58.172.145), nacido el 18 de febrero del 2020. 2) Discernir a Marcia Lorena Carta (DNI N° 23.607.791) la tutela de su nieto Tiziano Medina (DNI N° 58.172.145) y requerirle que comparezca cualquier día y hora hábil ante el Secretario de este Juzgado de Familia o ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su localidad a fin de aceptar el cargo en debida forma. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección Provincial de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beatriz Liliana Favret, Jueza; Dr. Hernán Andrés Julián Secretario.
S/C 535564 Feb. 25 Mar. 5

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/DANERI ANDREA BIBIANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23403591-3, San Lorenzo, 17 de Diciembre de 2024; Agréguese edicto en copia acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 33 535487 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez), Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-25444879-3, Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subrogante.

\$ 52,50 535486 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaría autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/Juicios Ejecutivos; 21-23399504-2, en fecha 07/10/2024 se ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 02 de Octubre de 2024; Agréguese las constancias acompañadas. Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 11402 de fecha 02/10/2024. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr.. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025.

\$ 33 535488 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL y Otros s/Juicios Ejecutivos; 21-23400179-2, SAN LORENZO, 21 de Noviembre de 2024; En cumplimiento de lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelación de Circuito de Rosario en el punto II) Acuerdo N° 50 de fecha 23/12/2020, hágase saber que el Dr. Sebastián José Rupil será quien dicte Sentencia en los presentes caratulados, ello a la sazón de la distribución del trámite de causas de cara al dictado de resolución judicial fonal en el asunto de referencia. Notifíquese el presente por cédula, de oficio, y sin oblar cargo alguno, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 33 535490 Feb. 25 Feb. 27

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación (en suplencia) de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: PAZ AUTOMOTORES S.R.L. s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-25659896-2; Juzg. 1ª Inst. Civil Comer. 2ª Nom. N°, Villa Constitución, Y VISTOS: Los presentes autos Paz Automotores SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25659896-2, de los que resulta que: Mediante escrito cargo N° 14163 del 03/12/2024, se presenta por sus propios derechos y con patrocinio letrado Julián Pasqualini en su carácter de Gerente de la sociedad comercial Paz Automotores SRL, y peticiona su propia quiebra, invocando razones de hecho y de derecho

expuestas en su escrito de presentación. Y CONSIDERANDO: Que ante el reconocimiento de su propio estado de insolvencia, corresponde declarar la quiebra peticionada, de conformidad con lo preceptuado por el art. 2, 11, 79, 86 y 88 de la Ley 24.522. Por lo precedentemente expuesto, constancias objetivas de autos y normas legales citadas, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Paz Automotores SRL, con domicilio en Ayacucho N° 530 de Máximo Paz. 2) Anótese la quiebra en los Registros de Procesos Concursales, así como la Inhibición General de bienes en los Registros correspondientes, oficiándose a tales fines. 3) Para el sorteo del Síndico, oficiéase a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. Aceptado que fuera el cargo por la sindicatura, se designarán las fechas topes para que los acreedores soliciten a la misma la verificación de sus acreencias y la presentación de los informes por la misma. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la quiebra puedan tomar inmediata y segura posesión de ellos. 5) Procédase al inventario e incautación de los bienes del fallido (art. 88 inc. 10 y 177 de la ley 24.522), designándose funcionario a tal fin al Oficial de Justicia, quien en caso de ausencia del síndico la realizará igualmente y dispondrá la vigilancia necesaria para la custodia a cuyo fin sirva la presente resolución de suficiente autorización para requerirla. 6) Procédase a la realización de los mismos por intermedio de un enajenador, oficiándose para su sorteo a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario (art. 261 L.C.). 7) Ordenar interceptar la correspondencia, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley 24.522, oficiándose a tal fin a la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones. 8) Declarar la prohibición a los deudores de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 9) Notifíquese a la A.P.I. a los fines previstos por el Código Fiscal, a la A.R.C.A y a la Comuna de Máximo Paz. 10) Prohíbese al Sr. Pasqualini Julián (DNI N° 33.641.083) en su carácter de socio gerente y administrador ausentarse del país sin previa autorización de la suscripta. A tal fin, oficiéase a la Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones y Gendarmería Nacional. 11) Hágase saber al requirente que deberá cumplimentar estrictamente con lo dispuesto por el artículo 6 Ley 24.522, en el término y bajo apercibimiento de ley. 12) Haga publicar el Actuario los edictos que prevé el art. 89 de la Ley 24.522, en el BOLETÍN OFICIAL sin previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere. Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Darío Malgeri, (Secretario); Dra. Agüeda M. Orsaria, Juez E/S). Secretaria, 18/02/2025.
S/C 535583 Feb. 25 Mar. 5

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agüeda M. Orsaria, Secretaria autorizante en los autos caratulados FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH S.R.L. c/SOSA ARISTOBULO y otros s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-25578864-4 (Expte. 549/2017), se ha declarado REBELDE a GUSTAVO ARIEL BAROLDI, atento haber comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario, siguiendo el juicio sin su representación. Villa Constitución, 14 de Febrero de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 50 535476 Feb. 25 Feb. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil Comercial 1ª Nominación de Villa Constitución y en autos: RIBOT LISANDRO MARCOS c/DRAGO ALEJANDRO JOSE s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-25658634-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la Fecha asignada por el sistema de gestión SISFE 29.08.23 (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento el volumen de la presentación, se procede a imprimir y agregar físicamente a las actuaciones estrictamente el "escrito-cargo", encontrándose el resto de la documentación visible a través del sistema SISEE, conforme lo dispuesto por el punto 19 del Reglamento "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes Iniciados y en Trámite - Autoconsulta Online Pautas de Funcionamiento" (Aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 29.09.2020, Acta N° 33, punto 6; y Actualizado por Acuerdo del 21.09.2021, Acta N° 34, punto 11 y Acuerdo del 5.10.2021, Acta N° 36, punto 8) Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por Iniciada formal DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE DAR PARA RESTITUIR - INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (cf. art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a Alejandro José Drago por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72. 76 y ss., CPCC). Aclárese el punto 4) del acápite XI - Petitorio de la demanda en el sentido de que la documental fundante se presentará scaneada, vía SISEE, en tanto los originales quedarán en poder de la parte que los detenta -en carácter de depositaria judicial-, y sólo se presentarán en supuestos de audiencias de exhibición, reconocimiento, pericias caligráficas u otras circunstancias en las que este Tribunal así lo dispusiere. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851.
S/C 535467 Feb. 25 Feb. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez